

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES DETERMINA SOMETER A CONSULTA PÚBLICA EL ANTEPROYECTO DE LOS LINEAMIENTOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES

ANTECEDENTES

- I. El 11 de junio de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación ("DOF"), el "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones", mediante el cual se creó al Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, "INSTITUTO") como un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
- II. El 14 de julio de 2014, se publicó en el DOF el "Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión", (en lo sucesivo "el DECRETO DE REFORMA") mismo que de conformidad con el artículo PRIMERO Transitorio, entró en vigor a los 30 días naturales siguientes a su publicación, es decir, el 13 de agosto de 2014; cuya última reforma fue publicada en el DOF el 15 de junio de 2018.
- III. El 4 de septiembre de 2014 se publicó en el DOF, el "Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones", el cual entró en vigor el 26 de septiembre de 2014, (en lo sucesivo, "ESTATUTO ORGÁNICO") cuya última modificación fue publicada en el DOF el 7 de diciembre de 2018.
- IV. El 8 de noviembre de 2017, se publicó en el DOF el "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba y emite los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones" (en lo sucesivo, "LINEAMIENTOS DE CONSULTA PÚBLICA"), el cual, en términos de lo dispuesto por el artículo Primero Transitorio, entró en vigor el 1 de enero de 2018.
- V. El 25 de mayo de 2018, el Instituto inició el "Programa de Mejora Administrativa del Instituto Federal de Telecomunicaciones", cuyo objetivo es disminuir la carga administrativa a sus regulados mediante la eliminación de trámites, requisitos

innecesarios u obsoletos, el empleo de formatos y el empleo intensivo de las tecnologías de la información y comunicación para la recepción y gestión de los trámites y servicios a su cargo.

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Competencia del Instituto. De conformidad con el artículo 28, párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en lo sucesivo, "CONSTITUCIÓN"), el Instituto es un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, conforme a lo dispuesto en la propia Constitución y en los términos que fijen las leyes.

Para tal efecto tiene a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, los recursos orbitales, los servicios satelitales, las redes públicas de telecomunicaciones y la prestación de los servicios de radiodifusión y de telecomunicaciones, así como del acceso a la infraestructura activa y pasiva y otros insumos esenciales, en términos del precepto de la Constitución invocado, así como del artículo 7 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (en lo sucesivo, "LFTR"), garantizando lo establecido en los artículos 6° y 7° de la CONSTITUCIÓN.

Los artículos 15, fracciones I y LVI, y 51 de la LFTR señalan, respectivamente, que el Instituto podrá expedir lineamientos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión y que para ello deberá realizar consultas públicas bajo los principios de transparencia y participación ciudadana.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 6° y 28, párrafos décimo quinto y décimo sexto de la CONSTITUCIÓN; 1, 2, 7, 15 fracciones I y LVI, 17 fracción I y 51 de la LFTR y 1, 4 fracción I y 6 fracción I del ESTATUTO ORGÁNICO, el Pleno del Instituto es competente para emitir el presente Acuerdo.

SEGUNDO. - Del Registro Público de Concesiones. El párrafo número dieciocho del artículo 28 de la CONSTITUCIÓN establece que el INSTITUTO llevará un registro público de concesiones.

Asimismo, en la fracción VI del artículo octavo transitorio del DECRETO DE REFORMA estableció un plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la integración del INSTITUTO para recabar la información necesaria a fin de constituir el Registro Público de Concesiones a que se refiere el artículo 28 de la CONSTITUCIÓN.

A su vez, este mandato es retomado en el contenido del artículo 177 de la LFTR, el cual prevé que el Registro Público de Telecomunicaciones será el encargado de crear, llevar y mantener actualizado el Registro Público de Concesiones y señala una serie de actos jurídicos que deberán ser inscritos en el referido registro.

Por su parte, el artículo 178 de la LFTR señala de manera sucinta las directrices y naturaleza del Registro Público de Concesiones.

Asimismo, el artículo 180 de la LFTR refiere que los concesionarios y autorizados estarán obligados a poner a disposición del INSTITUTO en los términos que este indique, por escrito y en forma electrónica, todos los datos, informes y documentos que se les requiera a efecto de integrar el Registro Público de Telecomunicaciones.

El Registro Público de Concesiones se constituyó en tiempo y forma conforme a lo mandatado por la CONSTITUCIÓN y se ha implementado y operado conforme a las disposiciones de la LFTR, el cual se ha robustecido de manera considerable desde su creación, e incrementado el número de actos jurídicos que se inscriben en este.

En este sentido, se considera importante fortalecer el sustento legal del procedimiento de inscripción, mediante la emisión de los Lineamientos del Registro Público de Concesiones (en lo sucesivo, "ANTEPROYECTO"), con el firme propósito de establecer de manera específica los requerimientos para la tramitación de las diversas inscripciones en el Registro Público de Concesiones, con lo que se pretende brindar simplificación administrativa y certeza jurídica a los sujetos regulados.

Asimismo, la emisión del ANTEPROYECTO se encuentra alineada a los objetivos de mejora administrativa planteados en el proyecto de "Lineamientos para la sustanciación de los trámites y servicios que se realicen ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través de la Ventanilla Electrónica", toda vez que se plantea que las solicitudes de inscripción en el Registro Público de Concesiones se realice a través de la Ventanilla Electrónica del Instituto, y se plantean los formatos para cada uno de los actos jurídicos a inscribir, ello con el fin de eficientar los trámites, facilitar su presentación y disminuir las cargas administrativas.

TERCERO. - Consulta Pública del ANTEPROYECTO. El artículo 51 de la LFTR señala que, para la emisión y modificación de reglas, lineamientos o disposiciones administrativas de carácter general, así como en cualquier caso que determine el Pleno, el INSTITUTO deberá realizar consultas públicas bajo los principios de transparencia y participación ciudadana.

De igual manera, la fracción II del numeral Tercero de los LINEAMIENTOS DE CONSULTA PÚBLICA, precisa la facultad del Instituto de realizar Consultas Públicas del Anteproyecto y su Análisis de Impacto Regulatorio con la finalidad de obtener información, comentarios, opiniones, aportaciones u otros elementos de análisis por parte de cualquier persona.

Por lo anterior, el ANTEPROYECTO debe estar sujeto a un proceso de consulta pública por un periodo razonable a fin de transparentar y promover la participación ciudadana en los procesos de emisión de disposiciones de carácter general que genere el INSTITUTO, a efecto de dar cabal cumplimiento a lo establecido en el dispositivo legal señalado.

Por las razones antes expuestas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6º y 28, párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Cuarto Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones; 1, 2, 7, 15, fracciones I y LVI, 17 fracción I, 51, 177 y 178 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 1, 4, fracción I y 6, fracciones I y XXXVII del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones y; numeral tercero fracción II de los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se determina someter a consulta pública, por un plazo de 20 (veinte) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al de su publicación en el portal de Internet del Instituto Federal de Telecomunicaciones, el Anteproyecto de Lineamientos del Registro Público de Concesiones, mismo que se integra al presente como Anexo 1, a fin de que cualquier interesado presente comentarios, observaciones, propuestas y/o adiciones. Dicha consulta pública se realizará del 12 de abril al 17 de mayo de 2019.

SEGUNDO.- Se instruye a la Unidad de Concesiones y Servicios a recibir y dar la atención que corresponda, en el ámbito de sus atribuciones, a las opiniones que sean vertidas en virtud de la consulta pública materia del presente Acuerdo.

TERCERO.- Publíquese en la página de Internet del Instituto Federal de Telecomunicaciones.



Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar
Comisionado Presidente

Marlo Germán Fromow Rangel
Comisionado

Adolfo Cuevas Teja
Comisionado

Javier Juárez Mojica
Comisionado



Arturo Robles Rovalo
Comisionado


Sóstenes Díaz González
Comisionado



Ramiro Camacho Castillo
Comisionado

La presente Resolución fue aprobada por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su XI Sesión Ordinaria celebrada el 10 de abril de 2019, por unanimidad de votos de los Comisionados Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar, Marlo Germán Fromow Rangel, Adolfo Cuevas Teja, Javier Juárez Mojica, Arturo Robles Rovalo, Sóstenes Díaz González y Ramiro Camacho Castillo; con fundamento en los párrafos vigésimo, fracciones I y III; y vigésimo primero, del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 7, 16 y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; así como en los artículos 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mediante Acuerdo P/IFT/100419/190.

Los Comisionados Javier Juárez Mojica y Adolfo Cuevas Teja previendo su ausencia justificada a la Sesión, emitieron su voto razonado por escrito, en términos de los artículos 45 tercer párrafo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 8 segundo párrafo del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

El Comisionado Marlo Germán Fromow Rangel asistió, participó y emitió su voto razonado en la Sesión, mediante comunicación electrónica a distancia, en términos de los artículos 45 cuarto párrafo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 8 tercer párrafo del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

ANEXO 1

ANTEPROYECTO LINEAMIENTOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1. Los presentes lineamientos regulan los artículos 177, 178, 179 y 180 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y tienen por objeto establecer la organización, funcionamiento, procesos y procedimientos aplicables al Registro Público de Concesiones que forma parte del Registro Público de Telecomunicaciones.

Artículo 2. El Registro Público de Telecomunicaciones está integrado por el Registro Público de Concesiones y el Sistema Nacional de Información de Infraestructura.

El Registro Público de Concesiones es el Instrumento mediante el cual el Instituto Federal de Telecomunicaciones ejerce la función registral y da publicidad a los actos jurídicos que, conforme a las Leyes, Reglamentos y disposiciones administrativas de carácter general en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, requieran de la formalidad de inscripción.

La inscripción en el Registro Público de Concesiones tendrá efectos declarativos y los actos jurídicos en él inscritos no constituirán ni otorgarán por ese sólo hecho derechos a favor de persona alguna.

Artículo 3. Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- I. Actos Administrativos Electrónicos: son los citatorios, emplazamientos, avisos, prevenciones, requerimientos o solicitudes de información o documentos y, en su caso, los acuerdos y resoluciones, emitidos a los interesados por el Instituto, que procedan sobre Trámites y Servicios, a través de Medios Electrónicos, mismos que deberán cumplir con los elementos de todo acto administrativo, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
- II. Actuaciones Electrónicas: son las promociones, solicitudes o cualquier documentación o información relacionada con la presentación de un trámite o la solicitud de un Servicio, por parte de los interesados ante el Instituto, a través de Medios Electrónicos y, de las que, invariablemente, se genera un acuse de recibo.

- III. Constancia de Inscripción: Documento expedido por el Registro Público de Telecomunicaciones mediante el cual se hace constar la inscripción de un acto jurídico en el Registro Público de Concesiones.
- IV. Folio Electrónico: Identificador del expediente electrónico en el cual se asientan los actos jurídicos que en materia de telecomunicaciones o radiodifusión requieren de la formalidad de inscripción, conforme lo establecido en la Ley, los presentes Lineamientos o demás disposiciones administrativas aplicables y que identifica inequívocamente a una concesión, permiso, autorización o asignación en materia de telecomunicaciones o radiodifusión conforme corresponda.
- V. Formato: formulario que establece los campos correspondientes que deberá llenar el interesado de forma específica y estandarizada, para presentar solicitudes ante el Registro Público de Concesiones, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 y anexos de los presentes Lineamientos o aquellos que se emitan con posterioridad.
- VI. Formato Genérico: Formato que se utilizará para presentar actos para inscripción en el Registro Público de Concesiones cuando no se cuente con Formatos Específicos.
- VII. Formatos específicos: son aquellos Formatos que se utilizarán para presentar actos específicos para inscripción al Registro Público de Concesiones, de conformidad con los artículos 8 y 9 de los presentes Lineamientos.
- VIII. Número de Inscripción: Identificador numérico único asentado en la Constancia de Inscripción.
- IX. Interesado: Concesionario, permisionario, autorizado o asignatario en materia de telecomunicaciones o radiodifusión, entidad gubernamental o cualquier otra persona física o moral que tenga interés jurídico en inscribir un acto jurídico en el Registro Público de Concesiones.
- X. Instituto: Instituto Federal de Telecomunicaciones.
- XI. Ley: Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
- XII. Tablero Electrónico: la interfaz que se pone a disposición de los interesados registrados en la Ventanilla Electrónica, para acceder a sus datos y registros asociados a sus Actuaciones Electrónicas, consultar y, en su caso, darse por notificado y desahogar lo requerido por un Acto Administrativo Electrónico, vinculados a un Expediente Electrónico y que brindan la trazabilidad del mismo.

- XIII. Ventanilla Electrónica: punto de contacto digital a través del portal de internet del Instituto, que fungirá como el medio principal para la recepción de Actuaciones Electrónicas, de conformidad con las disposiciones aplicables que al efecto emita el Instituto.
- XIV. Visor del Registro Público de Concesiones (VRPC): Sistema informático de administración del Registro Público de Concesiones, con el cual se dará publicidad de los actos inscritos en el mismo a través del portal de internet del Instituto.

Capítulo II De los Actos Jurídicos Sujetos a Inscripción

Artículo 4. En el Registro Público de Concesiones se inscribirán, además de los actos jurídicos señalados en el artículo 177 de la Ley, los siguientes:

- I. Códigos de ética de los concesionarios de radiodifusión o de televisión o audio restringidos;
- II. Convenios de interconexión internacional;
- III. Convenios de intercambio de tráfico de Internet del agente económico preponderante en el sector de las telecomunicaciones o con poder sustancial de mercado con otros proveedores de acceso a Internet y con puntos de intercambio de tráfico de Internet en territorio nacional;
- IV. Convenios entre concesionarios y/o autorizados, de comercialización o reventa de servicios, de usuario visitante, de arrendamiento de enlaces dedicados, de intercambio electrónico de mensajes cortos;
- V. Contratos de arrendamiento de espectro radioeléctrico, sus modificaciones y terminación;
- VI. Contratos de prestación de servicios de la red compartida mayorista;
- VII. Cruces transfronterizos;
- VIII. Defensores de las audiencias;
- IX. Domicilios de concesionarios, autorizados y permisionarios para oír y recibir notificaciones, así como domicilios de los centros de atención a usuarios y audiencias;
- X. Representantes legales de concesionarios, autorizados y permisionarios;
- XI. Puntos de intercambio de tráfico de Internet en el territorio nacional; del agente económico preponderante en el sector de las telecomunicaciones o con poder sustancial de mercado;
- XII. Puntos de interconexión;
- XIII. Tarifas de servicios y espacios de publicidad, y
- XIV. Autorización temporal de bandas del espectro para visitas diplomáticas.

Artículo 5. El Pleno del Instituto podrá determinar cualquier otro acto jurídico sujeto de inscripción en el Registro Público de Concesiones, ya sea mediante la publicación de una disposición de carácter general o bien, mediante acuerdos o resoluciones particulares, cuando así se señale expresamente en las mismas.

Capítulo III De la Solicitud de Inscripción

Sección I Formatos

Artículo 6. Para efectos de lo dispuesto en los artículos 177 y 179, de conformidad con lo establecido en el artículo 180 de la Ley, el Instituto determinará el medio por el cual el interesado deberá presentar las solicitudes de inscripción acompañadas de la documentación respectiva del acto jurídico a inscribir.

Artículo 7. La solicitud por parte de los Interesados para la inscripción de algún acto jurídico en el Registro Público de Concesiones deberá realizarse mediante Actuaciones Electrónicas mismas que se realizarán a través de la Ventanilla Electrónica debiendo ingresar a dicha herramienta la información establecida en los Formatos y, en su caso, adjuntando electrónicamente la documentación que corresponda.

Artículo 8. Los Formatos de inscripción en el Registro Público de Concesiones de los diversos actos jurídicos a inscribir por parte de los interesados, serán los siguientes:

- A. Formato Genérico de Solicitud de Inscripción al Registro Público de Concesiones.
- B. Formatos específicos de inscripción al Registro Público de Concesiones:
 - B. 1. Estructura accionaria o de partes sociales o aportaciones;
 - B. 2. Formalización de enajenación de acciones;
 - B. 3. Contrato de adhesión;
 - B. 4. Código de ética de los concesionarios de radiodifusión o de televisión o audio restringidos;
 - B. 5. Convenio/contrato celebrado entre concesionarios o bien entre concesionario y autorizado/permisionario;
 - B. 6. Defensor de las audiencias;
 - B. 7. Aviso de domicilio para oír y recibir notificaciones, así como de los domicilios de los centros de atención a usuarios o audiencias;
 - B. 8. Puntos de interconexión;
 - B. 9. Aviso de inicio o terminación de prestación de servicios de telecomunicaciones y/o de ampliación o reducción de áreas geostadísticas en las que se ofrecen servicios de telecomunicaciones, para Concesiones Únicas y para Comercializadoras;

- B. 10. Renuncia de concesión, permiso o autorización;
- B. 11. Gravamen impuesto a las concesiones;
- B. 12. Convenio de interconexión internacional;
- B. 13. Acreditación o revocación de Representante legal;
- B. 14. Tarifas de servicios y espacios de publicidad;
- B. 15. Convenio de intercambio de tráfico de Internet del agente económico preponderante en el sector de las telecomunicaciones o con poder sustancial de mercado con otros proveedores de acceso a Internet y con puntos de intercambio de tráfico de Internet en territorio nacional;
- B. 16. Punto de intercambio de tráfico de Internet en el territorio nacional; del agente económico preponderante en el sector de las telecomunicaciones o con poder sustancial de mercado;
- B. 17. Contrato de arrendamiento de espectro radioeléctrico, sus modificaciones y terminación, y
- B. 18. Formalización de transmisión de derechos de concesiones o autorizaciones.

Artículo 9. El Instituto, previa publicación en el Diario Oficial de la Federación, podrá adicionar y modificar los Formatos establecidos en los presentes Lineamientos, para la presentación de solicitudes de inscripción de actos jurídicos sujetos en el Registro Público de Concesiones, en cuyo caso será obligatorio para el Interesado, presentar la solicitud de inscripción conforme a los formatos aplicables.

Sección II Actuación Electrónica

Artículo 10. Las Actuaciones Electrónicas de inscripción de los actos jurídicos en el Registro Público de Concesiones deberán ser presentadas mediante la herramienta tecnológica de la Ventanilla Electrónica, que para tales efectos se encontrará disponible en el portal de internet del Instituto.

Artículo 11. Para tener acceso a la Ventanilla Electrónica, el Interesado deberá presentar la solicitud correspondiente de conformidad con los Lineamientos que al efecto establezca el Instituto.

Artículo 12. Una vez ingresada la información y documentación a la Ventanilla Electrónica, el Instituto realizará la evaluación del cumplimiento de los requisitos de la solicitud de inscripción correspondiente, y de cumplirlos, el acto jurídico quedará inscrito en el Registro Público de Concesiones y se procederá a dar publicidad a dicha inscripción.

Artículo 13. El Interesado será responsable de la información que se ingrese a través de la Ventanilla Electrónica y deberá anexar en archivo electrónico la documentación contemplada en el Formato respectivo. En caso de que el Interesado

presente información falsa o apócrifa, se procederá a desechar la solicitud de la inscripción, independientemente de las sanciones o responsabilidades legales conducentes.

Artículo 14. En el caso de que la documentación requerida en el Formato refiera a original o copia certificada, el Interesado deberá anexar el archivo electrónico en la Ventanilla Electrónica, agregando la leyenda "manifiesto bajo protesta de decir verdad que la digitalización del documento que se remite corresponde a original o copia certificada", según sea el caso, con la fecha, nombre y firma del representante legal acreditado ante el Instituto, o bien del representante legal acreditado como usuario de la Ventanilla Electrónica.

Capítulo IV Del Procedimiento de Inscripción

Sección I Evaluación de la Documentación

Artículo 15. Una vez que sea presentada la solicitud electrónica de inscripción en el Registro Público de Concesiones a través de la Ventanilla Electrónica, el Instituto evaluará que cumpla los requisitos correspondientes establecidos en la Ley, en los presentes Lineamientos o en las disposiciones aplicables.

Artículo 16. En el supuesto de que los formatos correspondientes a las solicitudes electrónicas de inscripción en el Registro Público de Concesiones no se encuentren debidamente llenados o bien, falte información o documentación que permita realizar debidamente la inscripción correspondiente en el Registro Público de Concesiones, el Instituto dentro de los 20 (veinte) días hábiles posteriores a la presentación de la solicitud, realizará una prevención a través de la Ventanilla Electrónica, para que subsane la omisión en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha de notificación, transcurrido dicho plazo sin desahogar la prevención correspondiente, se desechará el trámite, pudiéndose presentar en otro momento cumpliendo con los requisitos específicos.

Artículo 17. Las notificaciones de los Actos Administrativos Electrónicos surtirán sus efectos el mismo día en que se encuentren disponibles en el Tablero Electrónico. Los plazos comenzarán a correr a partir del día hábil siguiente en que surta efectos la notificación respectiva.

Artículo 18. Cuando el acto jurídico a inscribir, conforme a las disposiciones aplicables, requiera del análisis o dictamen de alguna otra área del Instituto, el trámite con la documentación respectiva, se remitirá al área competente para que realice el análisis y dictamen que proceda, sin el cual no se podrá llevar a cabo la inscripción correspondiente.

En caso de que el análisis o dictamen emitido por el área administrativa competente del Instituto sea no favorable, el Instituto negará la inscripción del acto jurídico, debiendo notificarle al Interesado el sentido de la resolución, con base al dictamen mencionado.

Artículo 19. Una vez inscrito un acto jurídico en el Registro Público de Concesiones no se podrán realizar modificaciones o alteraciones al asiento registral, sin perjuicio de las anotaciones a las que refiere la Sección IV del presente Capítulo de los Lineamientos, relativo a las rectificaciones y cancelaciones de las inscripciones.

Artículo 20. Una vez publicada la inscripción en el portal de Internet del Instituto mediante el VRPC, se tendrá por atendida la solicitud de inscripción en el Registro Público de Concesiones y concluido el trámite.

Sección II Asignación de Folio Electrónico

Artículo 21. La inscripción en el Registro Público de Concesiones de los títulos de concesión y autorizaciones se realizará a través de la asignación de un Folio Electrónico.

Artículo 22. Los Folios Electrónicos estarán conformados por una sección fija la cual identifica inequívocamente el título de concesión, permiso, autorización o asignación respectivo y una sección variable que identificará al operador, ya sea persona física o moral, que ostente los derechos de titularidad de la concesión, permiso, autorización o asignación, conforme a lo siguiente:

Sección fija:

- I. Iniciales FER o FET según corresponda.
- II. Consecutivo numérico único del título.
- III. Tipo de título: (CO) Concesión, (PE) Permiso, (AU) Autorización, (AS) Asignación.

Sección variable:

- I. Clave numérica única del concesionario, permisionario, o autorizado en materia de telecomunicaciones o radiodifusión.

Sección fija - Sección variable
FET000001CO - 000001

El Identificador FER por sus siglas de Folio Electrónico de Radiodifusión se asignará a concesiones cuyo servicio inicial a prestar sea en materia de radiodifusión, y corresponderá un Folio Electrónico por cada estación o canal de transmisión concesionado.

El Identificador FET por sus siglas Folio Electrónico de Telecomunicaciones se asignará a concesiones y autorizaciones cuyo servicio inicial a prestar sea en materia de telecomunicaciones.

Sección III Asignación de Número de Inscripción

Artículo 23. Una vez realizada la inscripción en el Registro Público de Concesiones, se le asignará un número de inscripción, para lo cual se generará una constancia de inscripción, con excepción de las inscripciones de títulos de concesión y autorizaciones lo cual se realizará a través de la asignación de un Folio Electrónico, conforme a lo establecido en el artículo 22 de los presentes Lineamientos.

La constancia de inscripción que se expida deberá contener, como mínimo, lo siguiente:

- I. Folio electrónico asociado: Esto en el caso de tratarse de un acto jurídico asentado en alguna concesión, permiso, autorización o asignación;
- II. Número de inscripción;
- III. Fecha de inscripción;
- IV. Fundamento: Fundamento legal que conforme a la Ley o cualquier otra disposición administrativa o legal aplicable da origen al acto jurídico inscrito;
- V. Título de la constancia: Texto que indicará el tipo de acto jurídico inscrito;
- VI. Interesado, y
- VII. Firma autógrafa o electrónica del funcionario con las atribuciones correspondientes del Registro Público de Telecomunicaciones o sello digital del Instituto.

Artículo 24. En aquellos casos en los que, en la solicitud de inscripción, el interesado haya indicado el requerimiento de expedición de constancia de inscripción, ésta se pondrá a disposición del interesado en la oficina del Registro Público de Concesiones del Instituto, después de 15 (quince) días hábiles posteriores a la inscripción. En los casos en que el interesado no indique si requiere o no la expedición de la constancia de inscripción, tal requerimiento se entenderá en sentido negativo.

Sección IV Rectificaciones y Cancelaciones de las Inscripciones

Artículo 25. Los errores materiales que se deriven de las inscripciones realizadas, serán rectificadas por el Instituto con vista en los documentos respectivos o

las copias certificadas, expedientes o archivos que hayan dado origen al acto jurídico inscrito.

Las correcciones a los errores materiales, podrán realizarse de oficio o a petición de parte, exhibiendo, en su caso, la documentación que acredite fehacientemente el error de la inscripción.

Artículo 26. Se entenderá por error material cuando se escriban unas palabras por otras, se omita la expresión de alguna circunstancia, se asienten erróneamente los nombres o razones sociales de los que participan en el acto jurídico, sin que con esto afecte el sentido general de la inscripción.

También se entenderá como error material, cuando el acto jurídico se inscriba en un Folio o Folios Electrónicos distintos a los que debió recaer, o bien; no se haya registrado en la totalidad de los Folios Electrónicos en los cuales debió realizarse el asiento respectivo.

Artículo 27. Se entenderá que existe un error de concepto, cuando la inscripción se altere o modifique el sentido del acto jurídico materia del registro.

La corrección por errores de concepto, se realizará a petición de parte, exhibiendo, en su caso, la documentación que acredite fehacientemente el error de la inscripción debiendo argumentar el interesado las razones por las cuales considera que se altera o modifica el sentido del acto jurídico materia del registro.

Artículo 28. Las correcciones que resulten procedentes se asentarán mediante una anotación en la Constancia de Inscripción correspondiente que obre en el Instituto, sin ulterior trámite, mientras que las correcciones no procedentes deberán ser notificadas por el Instituto al interesado, dándole a conocer los motivos y fundamentos de la negativa.

Artículo 29. Para cancelar una inscripción el interesado deberá presentar un escrito en formato libre al Instituto acompañado, en su caso, del documento que acredite la terminación o extinción del acto jurídico respecto del cual solicita la cancelación de la inscripción. Una vez evaluada dicha información y de resultar procedente, se hará la anotación respectiva en el anverso de la Constancia de Inscripción que obre en el Instituto y se generará un oficio informando al interesado que se realizó la cancelación correspondiente.

Artículo 30. En el caso de que una inscripción sustituya a otra, por así haber sido señalado por el interesado en la solicitud de inscripción, la sustituida tendrá el estado de No Vigente, sin que sea necesario realizar anotación alguna en el anverso de la Constancia de Inscripción, sino que bastará con la anotación electrónica en la base de datos del Registro Público de Concesiones en la que se encuentre la inscripción correspondiente.

Sección V De los Medios de Defensa

Artículo 31. En contra de los actos administrativos emitidos por el Registro Público de Concesiones o el Instituto en esta materia, se podrá interponer el juicio de amparo indirecto de conformidad con el Título Décimo Sexto de la Ley.

CAPITULO V De la Publicidad, Solicitudes de Información y Certificaciones

Sección I Publicidad en el Portal del Registro Público de Concesiones

Artículo 32. El Instituto, conforme a lo establecido en el artículo 178 de la Ley, tendrá habilitado en el portal de internet del Instituto el VRPC. Dicha herramienta tecnológica será el instrumento de transparencia y acceso a la información pública de los actos jurídicos que, conforme a la Ley, los presentes Lineamientos y demás disposiciones, deban ser inscritos en el Registro Público de Concesiones.

Artículo 33. En el VRPC se publicarán las concesiones, permisos, autorizaciones o asignaciones a las cuales se les haya asignado Folio Electrónico, así como las Constancias de Inscripción y, en su caso imágenes digitales, que dan sustento documental a los actos jurídicos inscritos.

Artículo 34. Los actos jurídicos inscritos en el Registro Público de Concesiones serán públicos, excepto aquellos que por sus características se consideren de carácter confidencial o reservada, en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables.

Artículo 35. El VRPC contará con los medios para consultar y visualizar la información principal de las tarifas al usuario de servicios de telecomunicaciones inscritas en el Registro Público de Concesiones, de manera separada a las demás inscripciones.

Artículo 36. La inscripción de las concesiones, permisos, autorizaciones o asignaciones en el Registro Público de Concesiones estará organizada en el VRPC por los Folios Electrónicos que les sean asignados. La consulta de dichas inscripciones en el VRPC se realizará, al menos, por el Folio Electrónico, por el nombre o la denominación social del titular.

Artículo 37. La consulta en el VRPC de las inscripciones en el Registro Público de Concesiones distintas a las indicadas en el artículo 36 de los presentes Lineamientos y que se encuentren asociadas a Folios Electrónicos, se realizará por el número de

inscripción o por el nombre o denominación del titular de la concesión, permiso, autorización o asignación que corresponda.

Artículo 38. El VRPC tendrá un apartado de los actos jurídicos inscritos que no tienen relación con concesiones, permisos, autorizaciones o asignaciones, y su consulta se realizará mediante el número de inscripción asignado por éste Instituto y señalado en la constancia de inscripción.

Artículo 39. El VRPC tendrá un apartado específico para los actos jurídicos inscritos en el Registro Público de Concesiones relacionados con agentes económicos preponderantes o con poder sustancial en el mercado.

Sección II Solicitudes de Información y Certificaciones

Artículo 40. Cualquiera persona podrá consultar la información disponible públicamente en el VRPC o bien solicitar información al Registro Público de Concesiones mediante la plataforma del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la cual se proporcionará conforme a las disposiciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información, con excepción, de aquella que por sus características se consideren de carácter confidencial o reservada.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. El Instituto contará con 45 (cuarenta y cinco) días hábiles a partir de la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los presentes Lineamientos, para la implementación a través de la Ventanilla Electrónica, de las solicitudes de inscripción electrónicas señaladas en el artículo 8 relativas a los Formatos Específicos de inscripción en el Registro Público de Concesiones B.1. a B.7.

TERCERO. El Instituto contará con 120 (ciento veinte) días hábiles a partir de la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los presentes Lineamientos, para la implementación a través de la Ventanilla Electrónica, de solicitudes de inscripción electrónicas señaladas en el artículo 8 relativas a los Formatos Específicos de inscripción en el Registro Público de Concesiones B.8. a B.14.

CUARTO. El Instituto contará con 180 (ciento ochenta) días a partir de la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los presentes Lineamientos, para la implementación a través de la Ventanilla Electrónica, de las solicitudes de inscripción

electrónicas señaladas en el artículo 8 relativas a los Formatos Específicos de inscripción en el Registro Público de Concesiones B.15. a B.18.

QUINTO. Hasta en tanto no se encuentren disponibles los eFormatos para su presentación a través de la Ventanilla Electrónica, las solicitudes de inscripción en el Registro Público de Concesiones continuarán realizándose conforme a los procedimientos, y en su caso, los formatos actualmente utilizados.

SEXTO. En el supuesto de que no hayan entrado en vigor las disposiciones aplicables para tener acceso a la Ventanilla Electrónica del Instituto, se aplicará el procedimiento para acceder al Sistema Electrónico de Registro de Tarifas de conformidad con el Acuerdo mediante el cual se establece el procedimiento para la presentación de la solicitud electrónica de registro de tarifas a los usuarios que deben cumplir los concesionarios y autorizados de servicios de telecomunicaciones, al amparo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2018.

FORMATO GENÉRICO DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN
AL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES



Fecha: _____

SECCIÓN 1. TIPO DE SOLICITUD

PROCEDIMIENTO* (Sólo debe seleccionar una opción)

Inicio de trámite

Desahogo de prevención

Alcance a su solicitud inicial

Oficio IFT _____

Fecha oficio IFT _____

Folio de escrito previo _____

Fecha escrito previo _____

SECCIÓN 2. INTERESADO

Folio(s) Electrónico(s) en el que recaerá la inscripción:*

(selecciona los folios que correspondan al solicitante)

+

De ser aplicable, distintivo en el que recaerá la inscripción

(selecciona los distintivos que correspondan al solicitante)

SECCIÓN 3. INFORMACIÓN DEL ACTO JURÍDICO A INSCRIBIR

Señalar el acto jurídico a inscribir*

SECCIÓN 4. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

Tipo de Documento

Copia simple del documento.

Original o copia certificada del documento o del Instrumento notarial¹.

Otro. Especifique _____

Asimismo declaro, bajo protesta de decir verdad, y apercibido de las penas en que incurren las personas que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial, en los términos de lo dispuesto por el artículo 247, fracción I, del Código Penal Federal, que la información contenida en el presente formato es correcta y concuerda con los documentos que se anexan a la misma, y quedo enterado de los términos, condiciones y plazos de este procedimiento por lo que no tengo duda alguna y estoy conforme con ello.

AVISO DE PRIVACIDAD

El Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT), con domicilio en Insurgentes Sur #1143, Colonia Nochebuena, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México, México, utilizará sus datos personales recabados para:

- Identificar a las personas físicas o morales que con motivo de su interés particular presentan información para llevar a cabo un trámite.

¹ En caso de que se represente a una persona física, deberá acreditarse mediante carta poder firmada ante dos testigos, y ratificada ante las propias autoridades o fedatario público, o declaración en comparecencia personal del interesado.

FORMATO GENÉRICO DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN
AL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES



- Notificar y contactar a los Interesados en su caso.

Para mayor información acerca del tratamiento y de los derechos que puede hacer valer, usted puede acceder al aviso de privacidad integral a través de la página de internet del Instituto Federal de Telecomunicaciones en la sección de avisos de privacidad.

CONFIRMO QUE HE LEÍDO, Y QUE ENTIENDO Y ACEPTO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE AVISO DE PRIVACIDAD.

INSTRUCTIVO DE LLENADO

Nombre del campo	Descripción del campo
Procedimiento	Especificar si se trata de: 1) Inicio de trámite. 2) Desahogo de prevención, en respuesta a una notificación de requerimiento de información por parte del Instituto. 3) Alcance a su solicitud inicial, a información previamente entregada.
Folio(s) Electrónico(s) en el que recaerá la inscripción:	Deberá seleccionar el(los) folio(s) electrónico(s) que corresponda(n) con la solicitud.
De ser aplicable, distintivo en el que recaerá la inscripción	Deberá seleccionar el(los) distintivo(s) que corresponda(n) con la solicitud. Solo aplica para concesiones o permisos de radiodifusión.
Señalar el acto jurídico a inscribir	Indicar el acto jurídico para el cual presenta la solicitud de inscripción.
Documentación adjunta	Seleccione con una "X" e Indique el tipo de documentación que adjunta a la solicitud.

PLAZOS A LOS QUE ESTARÁ SUJETO EL TRÁMITE

Los plazos a los que estará sujeto el trámite se encuentran indicados en el "Formato de Requerimientos específicos de inscripción en el Registro Público de Concesiones" que corresponda conforme al tipo de acto jurídico a inscribir respecto del cual se solicita la inscripción.

FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE

- Artículos 176, 177 y 180 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
- Artículos 7, 8 y 11 de los Lineamientos del Registro Público de Concesiones.

INFORMACIÓN ADICIONAL QUE PUEDA SER DE UTILIDAD A LOS INTERESADOS

[Handwritten signature]

FORMATO DE REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES - B.1. ESTRUCTURA ACCIONARIA O DE PARTES SOCIALES O APORTACIONES



DATOS PARA LA INSCRIPCIÓN

I. DATOS GENERALES DEL CONCESIONARIO

Marca o nombre comercial:	
Registro Federal de Contribuyentes*:	
Teléfono (del representante legal)*:	
Correo electrónico (del representante legal)*:	
Año al que corresponde la solicitud de inscripción*:	

II. ESTRUCTURA ACCIONARIA O PARTES SOCIALES O APORTACIONES DEL CONCESIONARIO* (Información a presentarse, tantas veces como titulares de acciones o partes sociales o aportaciones deba reportar)

Nombre de la persona física o moral titular de las acciones o partes sociales o aportaciones	Nombre o tipo de serie	Número total de acciones o partes sociales o aportaciones de las que sea titular la persona física o moral	% respecto al capital social o partes sociales o aportaciones	Empresa controladora (SI/NO)	¿Con derecho a voto? (SI/NO)	
						+

III. RELACIÓN DE LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE SEAN TITULARES DE ACCIONES O PARTES SOCIALES O APORTACIONES DEL 5% O MÁS DEL CAPITAL SOCIAL DEL CONCESIONARIO (Información a presentarse, tantas veces como titulares de acciones deba reportar) Ver Nota 1 de Información adicional

Nombre, razón o denominación social (del accionista):		+	
Teléfono (del accionista o representante legal):			
Correo electrónico (del accionista o representante legal):			
Registro Federal de Contribuyentes (del accionista):			
Nacionalidad (del accionista):			
Nombre o tipo de serie	Número total de acciones o partes sociales o aportaciones de las que sea titular la persona física o moral	% respecto del total de acciones, partes sociales o aportaciones del concesionario	+

IV. RELACIÓN DE LAS PERSONAS FÍSICAS QUE DIRECTA E INDIRECTAMENTE CUENTEN CON EL 10% O MÁS DEL CAPITAL SOCIAL DEL CONCESIONARIO (Información a presentarse, tantas veces como titulares de acciones deba reportar) Ver Nota 2 de Información adicional

Nombre del accionista (persona física):		+			
Teléfono (del accionista o representante legal):					
Correo electrónico (del accionista o representante legal):					
Registro Federal de Contribuyentes (del accionista):					
Nacionalidad (del accionista):					
Nombre de la persona moral que participa directa o indirectamente en el capital social del concesionario	Serie de acciones o partes sociales o aportaciones	Número de acciones o partes sociales o aportaciones	Participación directa o indirecta	% respecto del total de acciones o partes sociales o aportaciones de la persona moral que participa directamente en	

FORMATO DE REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES - B.1. ESTRUCTURA ACCIONARIA O DE PARTES SOCIALES O APORTACIONES



				el capital social del concesionario *	
					+

V. ANTECEDENTE REGISTRAL

Si la inscripción que solicita sustituye a una registrada previamente, señalar el número de inscripción a sustituir:

VI. EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

Indicar la opción de expedición de constancia de inscripción, adicional a la que será remitida al expediente correspondiente. De ser afirmativa la indicación, la constancia de inscripción se pondrá a disposición del solicitante en la oficina del Registro Público de Concesiones del Instituto, después de 5 (cinco) días hábiles posteriores a la inscripción.

sí

NO

INSTRUCTIVO DE LLENADO

Nombre del campo	Descripción del campo
Marca o nombre comercial:	Nombre comercial del concesionario
Registro Federal de Contribuyentes:	Es el Registro Federal de Contribuyentes del concesionario.
Teléfono (del representante legal):	Número(s) telefónico(s) a 10 dígitos del Representante Legal.
Correo electrónico (del representante legal):	Correo electrónico señalado para recibir mensajes de datos y documentos electrónicos relacionados con el trámite, el cual deberá corresponder al representante legal del concesionario.
Año al que corresponde la solicitud de inscripción:	Es el año al cual corresponde la información que se encuentra reportando y solicitando su inscripción en el Registro Público de Concesiones.
II. Estructura accionaria o partes sociales o aportaciones del concesionario	Deberá proporcionar la información que corresponda por cada titular de acciones o partes sociales o aportaciones. La información se presenta tantas veces como número de accionistas, partes sociales o aportaciones que deba reportar.
III. Relación de las personas físicas o morales que sean titulares de acciones o partes sociales o aportaciones del 5% o más del capital social del concesionario	Deberá proporcionar de manera individual la información que corresponda por cada persona física o moral titular de acciones o partes sociales o aportaciones que cuente con más del 5% del capital social del concesionario. La información se presenta tantas veces como número de titulares de acciones que deba reportar.
IV. Relación de las personas físicas que directa e indirectamente cuenten con el 10% o más del capital social del concesionario	Deberá proporcionar de manera individual a las personas físicas que directa e indirectamente cuenten con el 10% o más del capital social del concesionario con la información que corresponda. La información se presenta tantas veces como número de titulares de acciones que deba reportar.
V. Antecedente Registral	Folio de inscripción en el Registro Público de Concesiones del documento que antecede al presentado en la solicitud.
VI. Expedición de Constancia de inscripción	Indicar si requerirá la emisión de constancia de inscripción impresa.

PLAZOS A LOS QUE ESTARÁ SUJETO EL TRÁMITE

El plazo máximo de resolución del trámite por parte del IFT, a partir de la recepción de la presente solicitud, será de 3 (tres) meses.

El plazo con que cuenta el IFT para efectuar a los interesados la prevención ante la falta de información o requisitos del trámite es de 20 (veinte) días hábiles.

En caso de prevención, el plazo con que cuenta el interesado para subsanar la información o documentación faltante o errónea será de 10 (diez) días hábiles. Transcurrido dicho plazo sin que el interesado haya desahogado la prevención el IFT desechará el trámite.

FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE

FORMATO DE REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES - B.1. ESTRUCTURA ACCIONARIA O DE PARTES SOCIALES O APORTACIONES



- Artículo 112, primer párrafo, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
- Artículo 8 de los Lineamientos del Registro Público de Concesiones.

INFORMACIÓN ADICIONAL QUE PUEDA SER DE UTILIDAD A LOS INTERESADOS

- Solicitud a ser presentada por concesionarios de telecomunicaciones y radiodifusión, cuando sean personas morales, a más tardar el 30 de junio de cada año.
- La información que sea reportada en los numerales III y IV del presente formato, no será incluida en el reporte que se integra a la constancia de inscripción del Registro Público de Concesiones, lo cual no exime al concesionario de la obligación de presentar dicha información.
- No se hace necesario señalar el(los) folio(s) electrónico(s) a los que recaerá el registro, toda vez que al tratarse de información por concesionario, aplicará de forma automática a todos los folios electrónicos vigentes del concesionario solicitante.
- Nota 1. Una persona física o moral tiene una participación del 5% o más en el capital social de un concesionario cuando es titular de manera directa de dicho porcentaje o más de las acciones, partes sociales o aportaciones que conforman el capital social o patrimonio de la concesionaria. (Del numeral III)
- Nota 2. Una persona física tiene una participación indirecta en el concesionario cuando participa en una persona moral que por sí misma, o a través de sus subsidiarias, tienen una participación accionaria directa en el concesionario. Una persona física tiene una participación de 10% o más en el capital social de un concesionario cuando su participación directa más la(s) participación(es) directa(s) de otra(s) persona(s) moral(es) en la(s) cual(es) participe, directa o indirectamente, suman 10% o más del total de las acciones o partes sociales o aportaciones del concesionario. (Del numeral IV)

FORMATO DE REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES - B.2. FORMALIZACIÓN DE ENAJENACIÓN DE ACCIONES



SECCIÓN I. DATOS PARA LA INSCRIPCIÓN

Modalidad de la solicitud:

Enajenación de acciones previamente autorizada por el IFT

Aviso de enajenación de acciones como resultado de cualquiera de las siguientes opciones, dentro del mismo grupo de control o agente económico:

Fusión de empresas

Escisión

Reestructura corporativa

Autorización del IFT:

Fecha de autorización IFT:

Fecha de la enajenación de acciones:

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO CON EL QUE FORMALIZA LA ENAJENACIÓN DE ACCIONES

Instrumento Notarial

Número de escritura:

Fecha:

Notario Público:

Número de Notaría:

Estado de la Notaría:

DATOS DE LA ESTRUCTURA ACCIONARIA

I. ESTRUCTURA ACCIONARIA O PARTES SOCIALES O APORTACIONES DEL CONCESIONARIO* (*Información a presentarse, tantas veces como titulares de acciones o partes sociales o aportaciones deba reportar*)

Nombre de la persona física o moral titular de las acciones o partes sociales o aportaciones	Nombre o tipo de serie	Número total de acciones o partes sociales o aportaciones de las que sea titular la persona física o moral	% respecto al capital social o partes sociales o aportaciones	Empresa controladora (SI/NO)	¿Con derecho a voto? (SI/NO)	
						+

II. RELACIÓN DE LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE SEAN TITULARES DE ACCIONES O PARTES SOCIALES O APORTACIONES DEL 5% O MÁS DEL CAPITAL SOCIAL DEL CONCESIONARIO (*Información a presentarse, tantas veces como titulares de acciones deba reportar*) Ver Nota 1 de Información adicional

Nombre, razón o denominación social (del accionista):		+
Teléfono (del accionista o representante legal):		
Correo electrónico (del accionista o representante legal):		
Registro Federal de Contribuyentes (del accionista):		
Nacionalidad (del accionista):		

FORMATO DE REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES - B.2. FORMALIZACIÓN DE ENAJENACIÓN DE ACCIONES



Nombre o tipo de serie	Número total de acciones o partes sociales o aportaciones de las que sea titular la persona física o moral	% respecto del total de acciones, partes sociales o aportaciones del concesionario	
			+

III. RELACIÓN DE LAS PERSONAS FÍSICAS QUE DIRECTA E INDIRECTAMENTE CUENTEN CON EL 10% O MÁS DEL CAPITAL SOCIAL DEL CONCESIONARIO (Información a presentarse, tantas veces como titulares de acciones deba reportar) Ver Nota 2 de Información adicional

Nombre del accionista (persona física):		+
Teléfono (del accionista o representante legal):		
Correo electrónico (del accionista o representante legal):		
Registro Federal de Contribuyentes (del accionista):		
Nacionalidad (del accionista):		

Nombre de la persona moral que participa directa o indirectamente en el capital social del concesionario	Serie de acciones o partes sociales o aportaciones	Número de acciones o partes sociales o aportaciones	Participación directa o indirecta	% respecto del total de acciones o partes sociales o aportaciones de la persona moral que participa directamente en el capital social del concesionario *	
					+

ANTECEDENTE REGISTRAL

Si la inscripción que solicita sustituye a una registrada previamente, señalar el número de inscripción a sustituir:

EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

Indicar la opción de expedición de constancia de inscripción, adicional a la que será remitida al expediente correspondiente. De ser afirmativa la indicación, la constancia de inscripción se pondrá a disposición del solicitante en la oficina del Registro Público de Concesiones del Instituto, después de 5 (cinco) días hábiles posteriores a la inscripción.

SÍ

NO

SECCIÓN 2.

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

Tipo de Documento

- Original o copia certificada del documento con el que se formaliza la enajenación de acciones.
- En el caso, de trámite electrónico, manifestación bajo protesta de decir verdad que la digitalización de la documentación que se anexa al presente trámite corresponde a original o copia certificada.

FORMATO DE REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES - B.2. FORMALIZACIÓN DE ENAJENACIÓN DE ACCIONES



INSTRUCTIVO DE LLENADO

Nombre del campo	Descripción del campo
Modalidad de la solicitud	Seleccione una opción y marque con una "X" si la inscripción solicitada se trata de enajenación de acciones previamente autorizada, o enajenación de acciones por aviso, y en el caso de aviso seleccionar el tipo.
Autorización del IFT	En el caso, de haber seleccionado la modalidad de "Enajenación de acciones previamente autorizada por el IFT" indicar el número de resolución u oficio con el que el Instituto Federal de Telecomunicaciones autorizó la enajenación de acciones.
Fecha de autorización IFT	En el caso, de haber seleccionado la modalidad de "Enajenación de acciones previamente autorizada por el IFT" indicar la fecha de autorización del Instituto Federal de Telecomunicaciones de la enajenación de acciones.
Fecha de la enajenación de acciones	Fecha en que se llevó a cabo la enajenación de acciones.
Descripción del documento con el que se formaliza la enajenación de acciones	Datos del instrumento notarial que presenta para acreditar la formalización de la enajenación de acciones
I. Estructura accionaria o partes sociales o aportaciones del concesionario	Deberá proporcionar la información que se solicita que corresponda por cada titular de acciones o partes sociales o aportaciones que deba reportar. Deberá llenar tantas veces como número de accionistas, partes sociales o aportaciones.
II. Relación de las personas físicas o morales que sean titulares de acciones o partes sociales o aportaciones del 5% o más del capital social del concesionario	Deberá proporcionar de manera individual la información que corresponda por cada persona física o moral titular de acciones o partes sociales o aportaciones que cuente con más del 5% del capital social del concesionario.
III. Relación de las personas físicas que directa e indirectamente cuenten con el 10% o más del capital social del concesionario	Deberá proporcionar de manera individual la información que corresponda a las personas físicas que directa e indirectamente cuenten con el 10% o más del capital social del concesionario.
Antecedente Registral	Folio de inscripción en el registro Público de Concesiones del documento que antecede al presentado en la solicitud.
Expedición de Constancia de Inscripción	Indicar si requerirá la emisión de constancia de inscripción impresa.
Documentación adjunta	Seleccione con una "X" la documentación que adjunta al formato.

PLAZOS A LOS QUE ESTARÁ SUJETO EL TRÁMITE

El plazo máximo de resolución del trámite por parte del IFT, a partir de la recepción de la presente solicitud, será de 3 (tres) meses.

El plazo con que cuenta el IFT para efectuar a los interesados la prevención ante la falta de información o requisitos del trámite es de 20 (veinte) días hábiles.

En caso de prevención, el plazo con que cuenta el interesado para subsanar la información o documentación faltante o errónea será de 10 (diez) días hábiles. Transcurrido dicho plazo sin que el interesado haya desahogado la prevención el IFT desechará el trámite.

FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE

- Artículo 112, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
- Artículo 8 de los Lineamientos del Registro Público de Concesiones.

INFORMACIÓN ADICIONAL QUE PUEDA SER DE UTILIDAD A LOS INTERESADOS

- Solicitud a ser presentada por concesionarios de telecomunicaciones y radiodifusión, cuando sean personas morales que:
 - o Hayan obtenido la autorización del Instituto para la enajenación de acciones, o bien
 - o Hayan llevado a cabo una enajenación de acciones derivado de fusión de empresas, escisiones o reestructuras corporativas, siempre que los cambios en la tenencia accionaria sean dentro del mismo grupo de control o dentro del mismo agente económico.

FORMATO DE REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES - B.2. FORMALIZACIÓN DE ENAJENACIÓN DE ACCIONES



- La información que sea reportada en los numerales II y III de la estructura accionaria, no será incluida en el reporte que se integra a la constancia de inscripción del Registro Público de Concesiones, lo cual no exime al concesionario de la obligación de presentar dicha información.
- No se hace necesario señalar el(los) folio(s) electrónico(s) a los que recaerá el registro, toda vez que al tratarse de información por concesionario, aplicará de forma automática a todos los folios electrónicos vigentes del concesionario solicitante.
- Nota 1. Una persona física o moral tiene una participación del 5% o más en el capital social de un concesionario cuando es titular de manera directa de dicho porcentaje o más de las acciones, partes sociales o aportaciones que conforman el capital social o patrimonio de la concesionaria. (Del numeral III)
- Nota 2. Una persona física tiene una participación indirecta en el concesionario cuando participa en una persona moral que por sí misma, o a través de sus subsidiarias, tienen una participación accionaria directa en el concesionario. Una persona física tiene una participación de 10% o más en el capital social de un concesionario cuando su participación directa más la(s) participación(es) directa(s) de otra(s) persona(s) moral(es) en la(s) cual(es) participe, directa o indirectamente, suman 10% o más del total de las acciones o partes sociales o aportaciones del concesionario. (Del numeral IV)

FORMATO DE REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE
CONCESIONES - B.3. CONTRATO DE ADHESIÓN



SECCIÓN 1. DATOS PARA LA INSCRIPCIÓN	
CONCESIONARIO/AUTORIZADO/PERMISIONARIO	
Folio(s) Electrónico(s) en los que recaerá la inscripción*:	+
DATOS DEL CONTRATO*	
Servicio(s) Objeto del Contrato*:	+
Número de oficio de la Procuraduría Federal del Consumidor*:	
Folio de Registro de la Procuraduría Federal del Consumidor*:	
Fecha de Registro de la Procuraduría Federal del Consumidor*:	
ANTECEDENTE REGISTRAL	
Si la inscripción que solicita sustituye a una registrada previamente, señalar el numero de inscripción a sustituir:	
EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN	
Indicar la opción de expedición de constancia de inscripción, adicional a la que será remitida al expediente correspondiente. De ser afirmativa la indicación, la constancia de inscripción se pondrá a disposición del solicitante en la oficina del Registro Público de Concesiones del Instituto, después de 5 (cinco) días hábiles posteriores a la inscripción.	
<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO

SECCIÓN 2. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA				
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Tipo de Documento</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td><input type="checkbox"/> Copia simple del contrato de adhesión.</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> Copia simple del oficio de la Procuraduría Federal del Consumidor.</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> Otro.</td> </tr> </tbody> </table>	Tipo de Documento	<input type="checkbox"/> Copia simple del contrato de adhesión.	<input type="checkbox"/> Copia simple del oficio de la Procuraduría Federal del Consumidor.	<input type="checkbox"/> Otro.
Tipo de Documento				
<input type="checkbox"/> Copia simple del contrato de adhesión.				
<input type="checkbox"/> Copia simple del oficio de la Procuraduría Federal del Consumidor.				
<input type="checkbox"/> Otro.				

INSTRUCTIVO DE LLENADO	
Nombre del campo	Descripción del campo
Folio(s) Electrónico(s):	Folios Electrónicos que correspondan a las concesiones/autorizaciones/permisos de las cuales es titular el solicitante de la inscripción, y en los cuales recaerá la inscripción.
Servicio(s) Objeto del Contrato:	Indicar los servicios que aplicarán al contrato de adhesión que registrará. Deben corresponder a servicios que el solicitante tenga autorizados en la concesión, permiso o autorización de la cual es titular.

FORMATO DE REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES - B.3. CONTRATO DE ADHESIÓN



Número de oficio de la Procuraduría Federal del Consumidor:	Oficio de autorización de la Procuraduría Federal del Consumidor: Ejemplo: PFC/SPT/DGDCCAT/DGDCCAT/021/2019.
Folio de Registro de la Procuraduría Federal del Consumidor:	Folio con el cual queda registrado el contrato de adhesión ante PROFECO. Ejemplo: Folio Número 008-2019.
Fecha de Registro de la Procuraduría Federal del Consumidor:	Fecha con la que PROFECO registró el contrato de adhesión.
Antecedente Registral	Folio de Inscripción en el Registro Público de Concesiones del documento que antecede al presentado en la solicitud.
Expedición de Constancia de Inscripción	Indicar si requerirá la emisión de constancia de inscripción impresa.
Documentación adjunta	Seleccione con una "X" la documentación que adjunta al formato.

PLAZOS A LOS QUE ESTARÁ SUJETO EL TRÁMITE

El plazo máximo de resolución del trámite por parte del IFT, a partir de la recepción de la presente solicitud, será de 3 (tres) meses.

El plazo con que cuenta el IFT para efectuar a los interesados la prevención ante la falta de información o requisitos del trámite es de 20 (veinte) días hábiles.

En caso de prevención, el plazo con que cuenta el interesado para subsanar la información o documentación faltante o errónea será de 10 (diez) días hábiles. Transcurrido dicho plazo sin que el interesado haya desahogado la prevención el IFT desechará el trámite.

FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE

- Artículo 177, fracción X de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
- Artículo 8 de los Lineamientos del Registro Público de Concesiones.

INFORMACIÓN ADICIONAL QUE PUEDA SER DE UTILIDAD A LOS INTERESADOS

- Solicitud a ser presentada por concesionarios/permisionario/autorizados de telecomunicaciones que hayan obtenido previamente el registro del contrato de adhesión en la Procuraduría Federal del Consumidor.

FORMATO DE REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES - B.4. CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS CONCESIONARIOS DE RADIODIFUSIÓN O DE TELEVISIÓN O AUDIO RESTRINGIDOS



SECCIÓN 1. DATOS PARA LA INSCRIPCIÓN		
CONCESIONARIO		
Folio(s) Electrónico(s) en los que recaerá la inscripción:		+
En el caso de concesiones en materia de radiodifusión, distintivo(s):		+
DATOS DEL CÓDIGO DE ÉTICA*		
Título o denominación del documento:		
ANTECEDENTE REGISTRAL		
Si la inscripción que solicita sustituye a una registrada previamente, señalar el número de inscripción a sustituir:		
EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN		
Indicar la opción de expedición de constancia de inscripción, adicional a la que será remitida al expediente correspondiente. De ser afirmativa la indicación, la constancia de inscripción se pondrá a disposición del solicitante en la oficina del Registro Público de Concesiones del Instituto, después de 5 (cinco) días hábiles posteriores a la inscripción.		
<input type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO	

SECCIÓN 2. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA		
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Tipo de Documento</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td><input type="checkbox"/> Copia simple del Código de ética.</td> </tr> </tbody> </table>	Tipo de Documento	<input type="checkbox"/> Copia simple del Código de ética.
Tipo de Documento		
<input type="checkbox"/> Copia simple del Código de ética.		

INSTRUCTIVO DE LLENADO	
Nombre del campo	Descripción del campo
Folio(s) electrónico(s):	Folios Electrónicos que correspondan a las concesiones de las cuales es titular el concesionario solicitante de la inscripción.
En el caso de concesiones en materia de radiodifusión, distintivo(s):	Indicar los distintivos de llamada de las estaciones o canales a los cuales les aplicará el código de ética a ser registrado.
Título o denominación del documento:	De ser el caso, nombre con el que se identifica el documento código de ética.
Antecedente Registral	Folio de inscripción en el Registro Público de Concesiones del documento que antecede al presentado en la solicitud.
Expedición de Constancia de Inscripción	Indicar si requerirá la emisión de constancia de inscripción impresa.
Documentación adjunta*	Seleccione con una "X" la documentación que adjunta al formato.

PLAZOS A LOS QUE ESTARÁ SUJETO EL TRÁMITE
El plazo máximo de resolución del trámite por parte del IFT, a partir de la recepción de la presente solicitud, será de 3 (tres) meses.

FORMATO DE REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES - B.4. CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS CONCESIONARIOS DE RADIODIFUSIÓN O DE TELEVISIÓN O AUDIO RESTRINGIDOS



El plazo con que cuenta el IFT para efectuar a los interesados la prevención ante la falta de información o requisitos del trámite es de 20 (veinte) días hábiles.

En caso de prevención, el plazo con que cuenta el interesado para subsanar la información o documentación faltante o errónea será de 10 (diez) días hábiles. Transcurrido dicho plazo sin que el interesado haya desahogado la prevención el IFT desechará el trámite.

FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE

- Artículos 177, fracción XXII y 256 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
- Artículo 8 de los Lineamientos del Registro Público de Concesiones.

INFORMACIÓN ADICIONAL QUE PUEDA SER DE UTILIDAD A LOS INTERESADOS

- Solicitud a ser presentada por concesionarios de radiodifusión y de televisión y audio restringidos, 15 días después de su emisión por parte del concesionario.

FORMATO DE REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES - B.5. CONVENIO/CONTRATO CELEBRADO ENTRE CONCESIONARIOS O BIEN ENTRE CONCESIONARIO Y AUTORIZADO/PERMISIONARIO



SECCIÓN I. INFORMACIÓN DEL CONVENIO/CONTRATO

MODALIDAD (Sólo debe seleccionar una opción)

<input type="checkbox"/> Interconexión	<input type="checkbox"/> Comercialización o reventa de servicios	<input type="checkbox"/> Acceso y uso compartido de Infraestructura	<input type="checkbox"/> Intercambio Electrónico de Mensajes Cortos
<input type="checkbox"/> Usuario visitante	<input type="checkbox"/> Arrendamiento de Enlaces Dedicados	<input type="checkbox"/> Desagregación del Bucle Local	<input type="checkbox"/> Prestación de servicios (red compartida mayorista)
<input type="checkbox"/> Otro Señalar _____			

TIPO DE CONVENIO

<input type="checkbox"/> Convenio Marco (Inicial)	<input type="checkbox"/> Convenio Modificatorio
Título del convenio/contrato	

FECHA DE CELEBRACIÓN:

CONCESIONARIO(S)/AUTORIZADO(S) QUE CELEBRAN EL CONVENIO/CONTRATO

Concesionario(s) 1:		+
Folio(s) Electrónico(s) en los que recaerá la inscripción:		+
Concesionario(s)/Autorizado(s) 2:		+
Folio(s) Electrónico(s) en los que recaerá la inscripción:		+

En el caso de convenio de interconexión

Tipo de red de concesionario(s) 1 (Selecciona las opciones)

<input type="checkbox"/> Larga Distancia	<input type="checkbox"/> Local Fija	<input type="checkbox"/> Local Móvil	<input type="checkbox"/> No aplica
--	-------------------------------------	--------------------------------------	------------------------------------

Tipo de red de concesionario(s) 2 (Selecciona las opciones)

<input type="checkbox"/> Larga Distancia	<input type="checkbox"/> Local Fija	<input type="checkbox"/> Local Móvil	<input type="checkbox"/> No aplica
--	-------------------------------------	--------------------------------------	------------------------------------

Resolución de Interconexión:

En el caso de convenio/contrato modificatorio

Folio de inscripción en el Registro Público de Concesiones del convenio marco que modifica:		+
Cláusulas o anexos que se modifican del convenio marco:		

En el caso de Convenios de Compartición de Infraestructura en materia de Radiodifusión

Ubicación de la infraestructura a compartir:	(Municipio, Estado)
--	---------------------

**FORMATO DE REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE
CONCESIONES - B.5. CONVENIO/CONTRATO CELEBRADO ENTRE CONCESIONARIOS O
BIEN ENTRE CONCESIONARIO Y AUTORIZADO/PERMISIONARIO**



OBSERVACIONES

EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

Indicar la opción de expedición de constancia de inscripción, adicional a la que será remitida al expediente correspondiente. De ser afirmativa la indicación, la constancia de inscripción se pondrá a disposición del solicitante en la oficina del Registro Público de Concesiones del Instituto, después de 5 (cinco) días hábiles posteriores a la inscripción.

 SÍ

 NO

SECCIÓN 2. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

Tipo de Documento
<input type="checkbox"/> Original o copia certificada del convenio/contrato.
<input type="checkbox"/> En el caso, de trámite electrónico, manifestación bajo protesta de decir verdad que la digitalización de la documentación que se anexa al presente trámite corresponde a original o copia certificada.

INSTRUCTIVO DE LLENADO

Nombre del campo	Descripción del campo
Modalidad	Seleccione una opción y marque con una "X" únicamente el tipo de trámite referente a su solicitud
Tipo de Convenio	Seleccione una opción y marque con una "X" únicamente el tipo de convenio que presenta para inscripción.
Fecha de celebración	Fecha en la que fue formalizado el convenio/contrato a registrar.
Concesionario(s) 1:	Nombre del(los) concesionario(s) que Interconectará(n) su(s) red(es), proporcionará(n) servicios de telecomunicaciones o compartirá(n) su infraestructura.
Folio(s) electrónico(s):	Folio(s) Electrónico(s) que corresponda(n) al(los) concesionario(s) 1.
Concesionario(s)/Autorizado(s) 2:	Nombre del(los) concesionario(s)/autorizado(s) con el que se celebra el convenio/contrato a registrar.
Folio(s) electrónico(s):	Folio(s) Electrónico(s) que corresponda(n) al(los) concesionario(s)/autorizado(s) 2.
Tipo de Red	En el caso de convenio de Interconexión, seleccione una opción y marque con una "X" el tipo de red del convenio de Interconexión que presenta para inscripción.
Resolución de Interconexión	En el caso de convenios modificatorios de Interconexión y de ser aplicable, número de Resolución del Instituto Federal de Telecomunicaciones, por la cual se haya resuelto el desacuerdo de interconexión y como resultado de dicha resolución se haya firmado el convenio modificatorio que se presenta para inscripción.
Folio de inscripción del marco que modifica:	En el caso de tratarse de convenio/contrato modificatorio, señalar el folio de inscripción en el Registro Público de Concesiones del convenio/contrato marco que se va a modificar.
Cláusulas o anexos que se modifican del convenio marco:	En el caso de tratarse de convenio/contrato modificatorio, señalar las cláusulas o anexos que se modifican del convenio marco.
Ubicación de la infraestructura a compartir	En el caso de tratarse de convenio de compartición de infraestructura en materia de radiodifusión, señalar el municipio y el estado donde se ubica el sitio de la infraestructura de radiodifusión.
Observaciones	Información adicional que el solicitante considera importante señalar.
Expedición de Constancia de Inscripción	Indicar si requerirá la emisión de constancia de inscripción impresa.

FORMATO DE REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES - B.5. CONVENIO/CONTRATO CELEBRADO ENTRE CONCESIONARIOS O BIEN ENTRE CONCESIONARIO Y AUTORIZADO/PERMISIONARIO



Documentación adjunta

Seleccione con una "X" la documentación que adjunta al formato.

PLAZOS A LOS QUE ESTARÁ SUJETO EL TRÁMITE

El plazo máximo de resolución del trámite por parte del IFT, a partir de la recepción de la presente solicitud, será de 3 (tres) meses.

El plazo con que cuenta el IFT para efectuar a los interesados la prevención ante la falta de información o requisitos del trámite es de 20 (veinte) días hábiles.

En caso de prevención, el plazo con que cuenta el interesado para subsanar la información o documentación faltante o errónea será de 10 (diez) días hábiles. Transcurrido dicho plazo sin que el interesado haya desahogado la prevención el IFT desechará el trámite.

FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE

- Artículos 177 fracción VII de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
- Artículo 8 de los Lineamientos del Registro Público de Concesiones.

INFORMACIÓN ADICIONAL QUE PUEDA SER DE UTILIDAD A LOS INTERESADOS

- Solicitud a ser presentada por concesionarios/permisionarios o autorizados que celebren alguno de los convenios indicados en la modalidad del presente trámite.
- Los convenios de interconexión deberán registrarse en el Registro Público de Concesiones dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a su celebración.

FORMATO DE REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE
CONCESIONES - B.6. DEFENSOR DE LAS AUDIENCIAS



SECCIÓN 1. DATOS PARA LA INSCRIPCIÓN

CONCESIONARIO

Folio(s) Electrónico(s) en los que recaerá la inscripción:		+
En el caso de concesiones en materia de radiodifusión, distintivo(s):		+

DATOS DEL DEFENSOR DE AUDIENCIA*

Nombre(s):	
Apellido Paterno:	
Apellido Materno:	
Fecha de designación del defensor de audiencias:	
Periodo de encargo del defensor de audiencias:	

SI EL NOMBRAMIENTO CORRESPONDE A UNA PRÓRROGA, INDICAR LO SIGUIENTE:

Primera prórroga Número de inscripción anterior

Segunda prórroga Número de inscripción anterior

EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

Indicar la opción de expedición de constancia de inscripción, adicional a la que será remitida al expediente correspondiente. De ser afirmativa la indicación, la constancia de inscripción se pondrá a disposición del solicitante en la oficina del Registro Público de Concesiones del Instituto, después de 5 (cinco) días hábiles posteriores a la inscripción.

SÍ

NO

SECCIÓN 2. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

Tipo de Documento

Declaración bajo protesta de decir verdad firmada por el Representante Legal del concesionario, por la cual deberá manifestar que el Defensor de Audiencia designado, respecto del cual solicita el registro, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 260 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

INSTRUCTIVO DE LLENADO

Nombre del campo	Descripción del campo
Concesionario	Deberá seleccionar la información de referencia correspondiente.

FORMATO DE REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES - B.6. DEFENSOR DE LAS AUDIENCIAS



Folio(s) Electrónico(s)*:	Folios Electrónicos que correspondan a las concesiones de las cuales es titular el concesionario solicitante de la inscripción.
En el caso de concesiones en materia de radiodifusión, distintivo(s):	Distintivos que correspondan a las concesiones de las cuales es titular el concesionario solicitante de la inscripción, los cuales deberán corresponder a los folios electrónicos señalados
Datos del Defensor de Audiencia*	Nombre de la persona física que haya sido designada por el concesionario como defensor de las audiencias, Nombre, Primer Apellido, Segundo Apellido.
Fecha de designación:	Fecha con la que el defensor de las audiencias fue designado por parte del concesionario solicitante para asumir dicho encargo.
Periodo de encargo:	Es la duración que tendrá el encargo del defensor de audiencias designado (Dado en meses o años).
Si el nombramiento corresponde a una Prórroga, indicar lo siguiente:	En el caso de que el nombramiento corresponda a una prórroga, seleccione y marque con una "X" la opción que corresponda, a fin de indicar si corresponde a la primera o segunda prórroga y el folio de inscripción en el Registro Público de Concesiones de la designación anterior.
Expedición de Constancia de Inscripción	Indicar si requerirá la emisión de constancia de inscripción impresa.
Documentación adjunta*	Seleccione con una "X" la documentación que adjunta al formato.

PLAZOS A LOS QUE ESTARÁ SUJETO EL TRÁMITE

El plazo máximo de resolución del trámite por parte del IFT, a partir de la recepción de la presente solicitud, será de 3 (meses).

El plazo con que cuenta el IFT para efectuar a los interesados la prevención ante la falta de información o requisitos del trámite es de 20 (veinte) días hábiles.

En caso de prevención, el plazo con que cuenta el interesado para subsanar la información o documentación faltante o errónea será de 10 (días hábiles). Transcurrido dicho plazo sin que el interesado haya desahogado la prevención el IFT desechará el trámite.

FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE

- Artículos 177, fracción XXII, 259 y 260 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
- Artículo 8 de los Lineamientos del Registro Público de Concesiones.

INFORMACIÓN ADICIONAL QUE PUEDA SER DE UTILIDAD A LOS INTERESADOS

- Solicitud a ser presentada por concesionarios de radiodifusión.
- Cada concesionario que preste servicio de radiodifusión fijará el periodo de encargo del defensor de la audiencia, el que podrá ser prorrogable por dos ocasiones.
- El nombramiento de los defensores de las audiencias deberá inscribirse en el Registro Público de Concesiones, dentro de los 15 días siguientes a la fecha en que ello se haya llevado a cabo por parte del concesionario.

FORMATO DE REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES - B.7. AVISO DE DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, ASÍ COMO DE LOS DOMICILIOS DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN A USUARIOS O AUDIENCIAS



DATOS PARA LA INSCRIPCIÓN

DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES

Calle:		Número Exterior:	
Número Interior		Colonia:	
Alcaldía o Municipio:			
Código Postal:		Entidad Federativa:	

DOMICILIO DE CENTRO DE ATENCIÓN A USUARIOS O AUDIENCIAS *(Información a presentarse, tantas veces como centros de atención deba reportar)*

Calle:		Número Exterior:		+
Número Interior		Colonia:		
Alcaldía o Municipio:				
Código Postal:		Entidad Federativa:		

ANTECEDENTE REGISTRAL

Si la inscripción que solicita sustituye a una registrada previamente, señalar el número de inscripción a sustituir:

EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

Indicar la opción de expedición de constancia de inscripción, adicional a la que será remitida al expediente correspondiente. De ser afirmativa la indicación, la constancia de inscripción se pondrá a disposición del solicitante en la oficina del Registro Público de Concesiones del Instituto, después de 5 (cinco) días hábiles posteriores a la inscripción.

SI

NO

INSTRUCTIVO DE LLENADO

Nombre del campo	Descripción del campo
Domicilio para oír y recibir notificaciones	Datos del domicilio para oír y recibir notificaciones, del concesionario/permisionario/autorizados o el despacho encargado para ello
Domicilio de Centro de Atención a Usuarios o Audiencias	Datos del(os) domicilio(s) en el que se ubiquen los centros de atención al usuario o audiencias.
Antecedente Registral	Es el Folio de Inscripción de un documento que antecede al presentado en la solicitud, y el cual se sustituirá con la información de la presente solicitud.
Expedición de Constancia de Inscripción	Indicar si requerirá la emisión de constancia de inscripción impresa.

PLAZOS A LOS QUE ESTARÁ SUJETO EL TRÁMITE

El plazo máximo de resolución del trámite por parte del IFT, a partir de la recepción de la presente solicitud, será de 3 (meses).

El plazo con que cuenta el IFT para efectuar a los interesados la prevención ante la falta de información o requisitos del trámite es de 20 (veinte) días hábiles.

En caso de prevención, el plazo con que cuenta el interesado para subsanar la información o documentación faltante o errónea será de 10 (días hábiles). Transcurrido dicho plazo sin que el interesado haya desahogado la prevención el IFT desechará el trámite.

FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE

- Artículos 177, fracción XXII de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
- Artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

FORMATO DE REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES - B.7. AVISO DE DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, ASÍ COMO DE LOS DOMICILIOS DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN A USUARIOS O AUDIENCIAS



- Artículo 8 de los Lineamientos del Registro Público de Concesiones.

INFORMACIÓN ADICIONAL QUE PUEDA SER DE UTILIDAD A LOS INTERESADOS

[Empty box for additional information]

[Handwritten mark]

FORMATO DE REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES - B.8. PUNTOS DE INTERCONEXIÓN



DATOS PARA LA INSCRIPCIÓN

CONCESIONARIO

Folio(s) Electrónico(s) en el(los) que recaerá la inscripción: _____ +

Semestre y año al que corresponde la información: _____

INFORMACIÓN DE LAS INSTALACIONES QUE FUNGEN COMO PUNTOS DE INTERCONEXIÓN (Información a presentarse, tantas veces como puntos de interconexión deba reportar)

N°	Nombre o Identificación	Dirección						
		Calle y número	Colonia	Código Postal	Localidad	Municipio	Entidad Federativa	
Coordenadas geográficas			Funcionalidad o Jerarquía	Áreas de Servicio Local		Cantidad de Accesos que son atendidos desde el punto de Interconexión		
Longitud	Latitud	ASNM		En que se ubica y atiende	Afendida(s) Indirectamente	Accesos a Usuarios Fijos	Accesos a Usuarios Móviles	
Código de Señalización		Especificaciones Técnicas						
Origen	Destino	Capacidad		Disponibilidad en espacios de cobricación				
		En puertos de Acceso	Enlaces de Transmisión					

ANTECEDENTE REGISTRAL

Si la inscripción que solicita sustituye a una registrada previamente, señalar el número de inscripción a sustituir: _____

EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

Indicar la opción de expedición de constancia de inscripción, adicional a la que será remitida al expediente correspondiente. De ser afirmativa la indicación, la constancia de inscripción se pondrá a disposición del solicitante en la oficina del Registro Público de Concesiones del Instituto, después de 5 (cinco) días hábiles posteriores a la inscripción.

SÍ

NO

INSTRUCTIVO DE LLENADO

Nombre del campo	Descripción del campo
Folio(s) Electrónico(s)	Folios Electrónicos que correspondan a las concesiones de las cuales es titular el concesionario solicitante de la inscripción, y a las que les corresponde los puntos de interconexión a inscribir.
Semestre y año al que corresponde la información	Indicar el semestre y el año que está reportando con la información de los puntos de interconexión a inscribir.
Información de las instalaciones que fungen como puntos de interconexión	Deberá llenar los campos con la información solicitada. Información a llenarse tantas veces como puntos de interconexión se van a registrar
Antecedente Registral	Es el Folio de Inscripción de un documento que antecede al presentado en la solicitud, y el cual se sustituirá con la información de la presente solicitud.

FORMATO DE REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES - B.8. PUNTOS DE INTERCONEXIÓN



Expedición de Constancia de Inscripción

Indicar si requerirá la emisión de constancia de inscripción impresa.

PLAZOS A LOS QUE ESTARÁ SUJETO EL TRÁMITE

El plazo máximo de resolución del trámite por parte del IFT, a partir de la recepción de la presente solicitud, será de 3 (tres) meses.

El plazo con que cuenta el IFT para efectuar a los interesados la prevención ante la falta de información o requisitos del trámite es de 20 (veinte) días hábiles.

En caso de prevención, el plazo con que cuenta el interesado para subsanar la información o documentación faltante o errónea será de 10 (diez) días hábiles. Transcurrido dicho plazo sin que el interesado haya desahogado la prevención el IFT desechará el trámite.

FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE

- Artículo 177, fracción XXII de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
- Artículo 8 de los Lineamientos del Registro Público de Concesiones.

INFORMACIÓN ADICIONAL QUE PUEDA SER DE UTILIDAD A LOS INTERESADOS

- Los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones deberán inscribir en el Registro Público de Concesiones, durante los primeros 10 (diez) días hábiles de cada semestre calendario, la información relativa a sus instalaciones que funcionan como puntos de interconexión para su inscripción en el Registro Público de Concesiones.

FORMATO DE REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES - B.9. AVISO DE INICIO O TERMINACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y/O DE AMPLIACIÓN O REDUCCIÓN DE ÁREAS GEOESTADÍSTICAS EN LAS QUE SE OFRECEN SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, PARA CONCESIONES ÚNICAS Y PARA COMERCIALIZADORAS



DATOS PARA LA INSCRIPCIÓN

MODALIDAD DE LA SOLICITUD

<input type="checkbox"/> Inicio de prestación de servicios	<input type="checkbox"/> Terminación de prestación de servicios
<input type="checkbox"/> Ampliación de cobertura	<input type="checkbox"/> Reducción de cobertura
<input type="checkbox"/> Inicio de prestación de servicios y ampliación de cobertura	<input type="checkbox"/> Terminación de prestación de servicios y reducción de cobertura

Folio Electrónico en el que recaerá la inscripción:

Fecha en que surtirá efectos el aviso:

DATOS DE LOS SERVICIOS*

Seleccionar los servicios que iniciará prestación o bien dejará de prestar

<input type="checkbox"/> Telefonía local fija	<input type="checkbox"/> Telefonía de larga distancia internacional	<input type="checkbox"/> Telefonía móvil
<input type="checkbox"/> Televisión restringida	<input type="checkbox"/> Internet	<input type="checkbox"/> Radiolocalización móvil de flotillas
<input type="checkbox"/> Provisión de capacidad	<input type="checkbox"/> Servicios satelitales	<input type="checkbox"/> Enlaces dedicados
<input type="checkbox"/> Transmisión de datos	<input type="checkbox"/> Otro	Señalar <input type="text"/>

DATOS DE LA ÁREAS GEOESTADÍSTICAS

Indicar las localidades, municipios o Estados en los que iniciará o dejará de prestar servicios.

El área geoestadística a registrar puede ser desde la totalidad del Estado, hasta las localidades específicas de un Estado en las que se ofrecerá o dejará de ofrecer el(los) servicio(s) de telecomunicaciones.

Si la solicitud refiere a las modalidades de i) inicio de prestación de servicios, o ii) terminación de prestación de servicios, en todas las áreas geoestadísticas que ya se encuentran registradas en la concesión, no es necesario llenar este apartado.

Clave del área geoestadística del INEGI	Localidad	Municipio	Estado	
				+

EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

Indicar la opción de expedición de constancia de inscripción, adicional a la que será remitida al expediente correspondiente. De ser afirmativa la indicación, la constancia de inscripción se pondrá a disposición del solicitante en la oficina del Registro Público de Concesiones del Instituto, después de 5 (cinco) días hábiles posteriores a la inscripción.

<input type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO
-----------------------------	-----------------------------

FORMATO DE REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES - B.9. AVISO DE INICIO O TERMINACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y/O DE AMPLIACIÓN O REDUCCIÓN DE ÁREAS GEOESTADÍSTICAS EN LAS QUE SE OFRECEN SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, PARA CONCESIONES ÚNICAS Y PARA COMERCIALIZADORAS



INSTRUCTIVO DE LLENADO

Nombre del campo	Descripción del campo
Modalidad de la solicitud:	Seleccione una opción y marque con una "X" únicamente la modalidad de la solicitud.
Folio Electrónico:	Folio Electrónico que corresponda a la concesión respecto de la cual se solicita la inscripción.
Fecha en que surtirá efectos el aviso	Fecha en la que iniciará o dejará de prestar servicios
Datos de los Servicios*	Seleccione los servicios que prestará o los que dejará de prestar.
Datos del área geoes estadística	Señale conforme al catálogo del INEGI, el cual puede consultarse en el siguiente portal: https://www.inegi.org.mx/
Expedición de Constancia de Inscripción	Indicar si requerirá la emisión de constancia de inscripción impresa.

PLAZOS A LOS QUE ESTARÁ SUJETO EL TRÁMITE

El plazo máximo de resolución del trámite por parte del IFT, a partir de la recepción de la presente solicitud, será de 3 (tres) meses.

El plazo con que cuenta el IFT para efectuar a los interesados la prevención ante la falta de información o requisitos del trámite es de 20 (veinte) días hábiles.

En caso de prevención, el plazo con que cuenta el interesado para subsanar la información o documentación faltante o errónea será de 10 (diez) días hábiles. Transcurrido dicho plazo sin que el interesado haya desahogado la prevención el IFT desechará el trámite.

FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE

- Artículo 177, fracción I de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
- Artículo 8 de los Lineamientos del Registro Público de Concesiones.

INFORMACIÓN ADICIONAL QUE PUEDA SER DE UTILIDAD A LOS INTERESADOS

- Solicitud a ser presentada por concesionarios titulares de una concesión única.

FORMATO DE REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES - B.10. RENUNCIA DE CONCESIÓN, PERMISO O AUTORIZACIÓN



DATOS PARA LA INSCRIPCIÓN

CONCESIONARIO/AUTORIZADO/PERMISIONARIO

Folio(s) Electrónico(s) que identifique la concesión, permiso o autorización respecto de la cual solicita la renuncia:

+

Describir el motivo por el cual renunciará a la concesión, permiso o autorización:.

EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

Indicar la opción de expedición de constancia de inscripción, adicional a la que será remitida al expediente correspondiente. De ser afirmativa la indicación, la constancia de inscripción se pondrá a disposición del solicitante en la oficina del Registro Público de Concesiones del Instituto, después de 5 (cinco) días hábiles posteriores a la inscripción.

SÍ

NO

INSTRUCTIVO DE LLENADO

Nombre del campo	Descripción del campo
Folio(s) Electrónico(s) que identifique la concesión, permiso o autorización respecto de la cual solicita la renuncia	Folio Electrónico que corresponda a la concesión respecto de la cual se solicita la inscripción.
Describir el motivo por el cual renunciará la(s) concesión(es), permiso(s) o autorización(es)*.	Deberá explicar brevemente el motivo por el que renuncia a la concesión, permiso o autorización
Expedición de Constancia de Inscripción	Indicar si requerirá la emisión de constancia de inscripción impresa.

PLAZOS A LOS QUE ESTARÁ SUJETO EL TRÁMITE

El plazo máximo de resolución del trámite por parte del IFT, a partir de la recepción de la presente solicitud, será de 3 (tres) meses.

El plazo con que cuenta el IFT para efectuar a los interesados la prevención ante la falta de información o requisitos del trámite es de 20 (veinte) días hábiles.

En caso de prevención, el plazo con que cuenta el interesado para subsanar la información o documentación faltante o errónea será de 10 (diez) días hábiles. Transcurrido dicho plazo sin que el interesado haya desahogado la prevención el IFT desechará el trámite.

FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE

- Artículos 115, 177, fracción I de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
- Artículo 8 de los Lineamientos del Registro Público de Concesiones.

INFORMACIÓN ADICIONAL QUE PUEDA SER DE UTILIDAD A LOS INTERESADOS

- Solicitud a ser presentada por concesionario/permisionario/autorizado que tenga interés de renunciar al título habilitante del cual es titular.
- La terminación de la concesión/permiso/autorización no extingue las obligaciones contraídas por el concesionario/permisionario/autorizado durante su vigencia.

FORMATO DE REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES - B.11. GRAVAMEN IMPUESTO A LAS CONCESIONES



SECCIÓN 1. DATOS PARA LA INSCRIPCIÓN

CONCESIONARIO

Folio(s) Electrónico(s) en el(los) que recaerá la Inscripción:		+
En el caso de concesiones en materia de radiodifusión, distintivo(s):		+

MODALIDAD*

<input type="checkbox"/> Embargo/Prenda	<input type="checkbox"/> Hipoteca
---	-----------------------------------

EN EL CASO DE EMBARGO/PRENDA

Descripción del Embargo/Prenda*:	
Fecha de Embargo/Prenda*:	
Tipo de Juicio*:	
Número de Juicio*:	
Juzgado ante el que se tramita*:	
Promovido por*:	

EN EL CASO DE HIPOTECA

Descripción de la hipoteca*:	
Número de escritura pública*:	
Fecha de la escritura pública*:	
Nombre del notario público*:	
Número de la Notaría Pública*:	
Lugar de asentamiento de la Notaría Pública*:	
Acreedor*:	

EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

Indicar la opción de expedición de constancia de inscripción, adicional a la que será remitida al expediente correspondiente. De ser afirmativa la indicación, la constancia de inscripción se pondrá a disposición del solicitante en la oficina del Registro Público de Concesiones del Instituto, después de 5 (cinco) días hábiles posteriores a la inscripción.

<input type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO
-----------------------------	-----------------------------

SECCIÓN 2. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

Tipo de Documento

- Original o copia certificada de la escritura pública en la que quede asentado el gravamen o bien resolución judicial por la que se impone el gravamen
- En el caso, de trámite electrónico, manifestación bajo protesta de decir verdad que la digitalización de la documentación que se anexa al presente trámite corresponde a original o copia certificada.

INSTRUCTIVO DE LLENADO

Nombre del campo	Descripción del campo
Folio(s) electrónico(s)*:	Folios Electrónicos que correspondan a las concesiones de las cuales es titular el concesionario solicitante de la inscripción, y respecto de las cuales se inscribirá el gravamen
En el caso de concesiones en materia de radiodifusión, distintivo(s):	Deberá seleccionar el distintivo de llamada de la concesión de radiodifusión.
Modalidad*	Seleccione una opción y marque con una "X" únicamente la modalidad de la solicitud.
En el caso de Embargo/Prenda	Datos del juicio de Embargo/Prenda.
En el caso de Hipoteca	Datos de la hipoteca
Expedición de Constancia de Inscripción	Indicar si requerirá la emisión de constancia de inscripción impresa.
Documentación adjunta	Seleccione con una "X" la documentación que adjunta al formato.

PLAZOS A LOS QUE ESTARÁ SUJETO EL TRÁMITE

El plazo máximo de resolución del trámite por parte del IFT, a partir de la recepción de la presente solicitud, será de 3 (meses).

El plazo con que cuenta el IFT para efectuar a los interesados la prevención ante la falta de información o requisitos del trámite es de 1 (mes).

En caso de prevención, el plazo con que cuenta el interesado para subsanar la información o documentación faltante o errónea será de 10 (días hábiles). Transcurrido dicho plazo sin que el interesado haya desahogado la prevención el IFT desechará el trámite.

FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE

- Artículos 177, fracción IV de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
- Artículo 8 de los Lineamientos del Registro Público de Concesiones.

INFORMACIÓN ADICIONAL QUE PUEDA SER DE UTILIDAD A LOS INTERESADOS

- Solicitud a ser presentada cuando el concesionario constituya algún gravamen sobre la concesión de la cual es titular o los derechos derivados de ella, para lo cual deberá solicitar la inscripción de los instrumentos públicos respectivos en el Registro Público de Concesiones; dicho registro procederá siempre y cuando el gravamen constituido no vulnere ninguna ley u otras disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables.

FORMATO DE REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES - B.12. CONVENIO DE INTERCONEXIÓN INTERNACIONAL



SECCIÓN 1. DATOS PARA LA INSCRIPCIÓN

TIPO DE CONVENIO* (Selecciona las opciones)

Convenio Marco (Inicial)

Convenio Modificatorio

DATOS DEL CONVENIO*

Concesionario(s): +

Folio(s) Electrónico(s) en los que recaerá la inscripción: +

Nombre de Operador Internacional:

Fecha de celebración:

Autorización del IFT:

Fecha de autorización IFT:

EN EL CASO DE CONVENIO MODIFICATORIO

Folio de inscripción del convenio marco que modifica: +

Cláusulas o anexos que se modifican del convenio marco:

SECCIÓN 2. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

Tipo de Documento

- Original o copia certificada del convenio de interconexión internacional
- En su caso, original o copia certificada de la traducción al español del convenio de interconexión internacional, elaborada por un perito traductor
- En el caso, de trámite electrónico, manifestación bajo protesta de decir verdad que la digitalización de la documentación que se anexa al presente trámite corresponde a original o copia certificada.

INSTRUCTIVO DE LLENADO

Nombre del campo	Descripción del campo
Tipo de Convenio*	Seleccione una opción y marque con una "X" únicamente el tipo de convenio que presenta para inscripción.
Concesionario(s):	Nombre del(los) concesionario(s) que celebraron el convenio de interconexión internacional.
Folio(s) electrónico(s):	Folio(s) Electrónico(s) que corresponda(n) al(los) concesionario(s).
Nombre de Operador Internacional:	Nombre de la empresa extranjera con la que se celebró el convenio de interconexión internacional.

FORMATO DE REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES - B.12. CONVENIO DE INTERCONEXIÓN INTERNACIONAL



Fecha de celebración:	Fecha en la que fue formalizado el convenio de interconexión internacional a registrar.
Autorización del IFT:	Indicar el número de resolución u oficio con el que el Instituto Federal de Telecomunicaciones autorizó el convenio de interconexión internacional.
Fecha de autorización IFT:	Fecha en la que el Instituto Federal de Telecomunicaciones autorizó el convenio de interconexión internacional.
Folio de inscripción del marco que modifica:	En el caso de tratarse de convenio/contrato modificatorio, señalar el folio de inscripción en el Registro Público de Concesiones del convenio/contrato marco que se va a modificar.
Cláusulas o anexos que se modifican del convenio marco:	En el caso de tratarse de convenio/contrato modificatorio, señalar las cláusulas o anexos que se modifican del convenio marco.
Documentación adjunta*	Seleccione con una "X" la documentación que adjunta al formato.

PLAZOS A LOS QUE ESTARÁ SUJETO EL TRÁMITE

El plazo máximo de resolución del trámite por parte del IFT, a partir de la recepción de la presente solicitud, será de 3 (meses).

El plazo con que cuenta el IFT para efectuar a los interesados la prevención ante la falta de información o requisitos del trámite es de 20 (veinte) días hábiles.

En caso de prevención, el plazo con que cuenta el interesado para subsanar la información o documentación faltante o errónea será de 10 (diez) días hábiles. Transcurrido dicho plazo sin que el interesado haya desahogado la prevención el IFT desechará el trámite.

FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE

- Artículo 177 fracción XXII de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
- Regla 9, segundo párrafo, de las Reglas de Telecomunicaciones Internacionales.
- Artículo 8 de los Lineamientos del Registro Público de Concesiones

INFORMACIÓN ADICIONAL QUE PUEDA SER DE UTILIDAD A LOS INTERESADOS

- Solicitud a ser presentada por los concesionarios que hayan obtenido autorización del Instituto Federal de Telecomunicaciones para celebrar el convenio de interconexión internacional y que hayan formalizado el mismo.

FORMATO DE REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE
CONCESIONES - B.13. REPRESENTANTE LEGAL



SECCIÓN 1. DATOS PARA LA INSCRIPCIÓN

CONCESIONARIO/PERMISIONARIO/AUTORIZADO

Folios Electrónico(s) en el(los) que recaerá la inscripción: +

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL A INSCRIBIR

Nombre(s):

Apellido Paterno:

Apellido Materno:

Teléfono del Representante Legal*:

Correo electrónico del Representante Legal*:

Domicilio de Representante Legal

Calle: Número Exterior:

Número Interior: Colonia:

Alcaldía o Municipio: Entidad Federativa:

Código Postal:

DATOS DEL PODER

Señalar el tipo de representación

Representante Apoderado

Señalar el tipo de poder

Pleitos y cobranzas Actos de dominio
 Actos de administración Especial. Especifique _____
 Limitado. Especifique _____

DATOS DEL INSTRUMENTO NOTARIAL

Número de escritura: Fecha:

Notario Público:

Número de Notaría: Estado de la Notaría:

EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

Indicar la opción de expedición de constancia de inscripción, adicional a la que será remitida al expediente correspondiente. De ser afirmativa la indicación, la constancia de inscripción se pondrá a disposición del solicitante en la oficina del Registro Público de Concesiones del Instituto, después de 5 (cinco) días hábiles posteriores a la inscripción.

SI NO

SECCIÓN 2.

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

Tipo de Documento	
<input type="checkbox"/>	Testimonio o copia certificada del instrumento notarial en el que conste el otorgamiento del poder a favor de la persona designada como representante legal ¹ .
<input type="checkbox"/>	Copia simple del comprobante y/o factura del pago de Derechos
<input type="checkbox"/>	En el caso, de trámite electrónico, manifestación bajo protesta de decir verdad que la digitalización de la documentación que se anexa al presente trámite corresponde a original o copia certificada

INSTRUCTIVO DE LLENADO

Nombre del campo	Descripción del campo
Folio(s) electrónico(s) en los que recaerá la inscripción*:	Folios Electrónicos que correspondan a las concesiones de las cuales es titular el concesionario solicitante de la inscripción, y para las cuales se asignará el representante legal a inscribir.
Datos del representante legal a inscribir	Deberá proporcionar los datos de nombre, teléfono, correo electrónico y domicilio del representante legal a inscribir
Señalar el tipo de representación	Seleccione una opción y marque con una "X" el tipo de representación, siendo las opciones representante o apoderado.
Señalar el tipo de poder	Seleccione una opción y marque con una "X" únicamente el tipo de poder o especifique el mismo.
Datos del instrumento notarial	Datos del instrumento notarial que presenta para acreditar el otorgamiento de poderes
Documentación adjunta	Seleccione con una "X" la documentación que adjunta al formato.

PLAZOS A LOS QUE ESTARÁ SUJETO EL TRÁMITE

El plazo máximo de resolución del trámite por parte del IFT, a partir de la recepción de la presente solicitud, será de 3 (meses).

El plazo con que cuenta el IFT para efectuar a los interesados la prevención ante la falta de información o requisitos del trámite es de 20 (veinte) días hábiles.

En caso de prevención, el plazo con que cuenta el interesado para subsanar la información o documentación faltante o errónea será de 10 (días hábiles). Transcurrido dicho plazo sin que el interesado haya desahogado la prevención el IFT desechará el trámite.

FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE

- Artículo 177 fracción XXII de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
- Artículos 15 y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- Artículo 8 de los Lineamientos del Registro Público de Concesiones.

¹ En caso de que se represente a una persona física, deberá acreditarse mediante carta poder firmada ante dos testigos, y ratificada ante las propias autoridades o fedatario público, o declaración en comparecencia personal del interesado.

INFORMACIÓN ADICIONAL QUE PUEDA SER DE UTILIDAD A LOS INTERESADOS

- Solicitud a ser presentada por concesionarios/permisionarios/autorizados.

FORMATO DE REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES - B.14. TARIFAS DE SERVICIOS Y ESPACIOS DE PUBLICIDAD



SECCIÓN 1. DATOS PARA LA INSCRIPCIÓN

CONCESIONARIO		
Folio(s) Electrónico(s) en el(los) que recaerá la inscripción*:		+
En el caso de concesiones en materia de radiodifusión, distintivo(s):		+
DATOS DE LAS TARIFAS		
Denominación de la tarifa		
Inicio de vigencia de la tarifa:		
ANTECEDENTE REGISTRAL		
Si la inscripción que solicita sustituye a una registrada previamente, señalar el numero de inscripción a sustituir:		
EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN		
Indicar la opción de expedición de constancia de inscripción, adicional a la que será remitida al expediente correspondiente. De ser afirmativa la indicación, la constancia de inscripción se pondrá a disposición del solicitante en la oficina del Registro Público de Concesiones del Instituto, después de 5 (cinco) días hábiles posteriores a la inscripción.		
<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	

SECCIÓN 2. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

Tipo de Documento
<input type="checkbox"/> Documento con la descripción y la información de la tarifas de espacios y servicios de publicidad.

INSTRUCTIVO DE LLENADO

Nombre del campo	Descripción del campo
Folio(s) Electrónico(s) en los que recaerá la inscripción*:	Folios Electrónicos que correspondan a las concesiones de las cuales es titular el concesionario solicitante de la inscripción.
En el caso de concesiones en materia de radiodifusión, distintivo(s):	Distintivos que correspondan a las concesiones de las cuales es titular el concesionario solicitante de la inscripción, los cuales deberán corresponder a los folios electrónicos señalados
Denominación de la tarifa	Es el nombre o denominación con la que se identifica a la tarifa a inscribir
Inicio de vigencia de la tarifa*:	Fecha a partir de la cual la tarifa entra en vigor
Antecedente Registral	Es el Folio de inscripción de un documento que antecede al presentado en la solicitud, y el cual se sustituirá con la información de la presente solicitud.
Expedición de Constancia de Inscripción	Indicar si requerirá la emisión de constancia de inscripción impresa.
Documentación adjunta	Seleccione con una "X" la documentación que adjunta al formato.

PLAZOS A LOS QUE ESTARÁ SUJETO EL TRÁMITE

El plazo máximo de resolución del trámite por parte del IFT, a partir de la recepción de la presente solicitud, será de 3 (meses).

El plazo con que cuenta el IFT para efectuar a los interesados la prevención ante la falta de información o requisitos del trámite es de 20 (veinte) días hábiles.

En caso de prevención, el plazo con que cuenta el interesado para subsanar la información o documentación faltante o errónea será de 10 (días hábiles). Transcurrido dicho plazo sin que el interesado haya desahogado la prevención el IFT desechará el trámite.

FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE

- Artículos 177, fracción XXII y 242 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
- Artículo 8 de los Lineamientos del Registro Público de Concesiones.

INFORMACIÓN ADICIONAL QUE PUEDA SER DE UTILIDAD A LOS INTERESADOS

- Solicitud a ser presentada por los concesionarios que presten el servicio de radiodifusión.

FORMATO DE REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES - B.15. CONVENIO DE INTERCAMBIO DE TRÁFICO DE INTERNET DEL AGENTE ECONÓMICO PREPONDERANTE EN EL SECTOR DE LAS TELECOMUNICACIONES O CON PODER SUSTANCIAL DE MERCADO CON OTROS PROVEEDORES DE ACCESO A INTERNET Y CON PUNTOS DE INTERCAMBIO DE TRÁFICO DE INTERNET EN TERRITORIO NACIONAL



SECCIÓN 1. DATOS PARA LA INSCRIPCIÓN

CONCESIONARIO	
Folio(s) Electrónico(s) en los que recaerá la inscripción *:	+
DATOS DEL CONVENIO	
Nombre del IXP o bien del Proveedor de servicios de Internet miembro del IXP con el que haya celebrado el convenio*:	
ANTECEDENTE REGISTRAL	
Si la inscripción que solicita sustituye a una registrada previamente, señalar el número de inscripción a sustituir:	
EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN	
Indicar la opción de expedición de constancia de inscripción, adicional a la que será remitida al expediente correspondiente. De ser afirmativa la indicación, la constancia de inscripción se pondrá a disposición del solicitante en la oficina del Registro Público de Concesiones del Instituto, después de 5 (cinco) días hábiles posteriores a la inscripción.	
<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> NO

SECCIÓN 2. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

Tipo de Documento
<input type="checkbox"/> Original o copia simple del convenio.

INSTRUCTIVO DE LLENADO

Nombre del campo	Descripción del campo
Folio(s) electrónico(s) en los que recaerá la inscripción:	Follos Electrónicos que correspondan a las concesiones de las cuales es titular el concesionario solicitante de la inscripción.
Nombre del IXP o bien del Proveedor de servicios de Internet miembro del IXP con el que haya celebrado el convenio	Señalar el nombre del proveedor de servicios de Internet miembro del IXP en el que se tendrá presencia física o bien del propio IXP, con el que se celebra el convenio.
Antecedente Registral	Folio de inscripción del documento que antecede al presentado en la solicitud.
Expedición de Constancia de inscripción	Indicar si requerirá la emisión de constancia de inscripción impresa.
Documentación adjunta*	Seleccione con una "X" la documentación que adjunta al formato.

FORMATO DE REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES - B.15. CONVENIO DE INTERCAMBIO DE TRÁFICO DE INTERNET DEL AGENTE ECONÓMICO PREPONDERANTE EN EL SECTOR DE LAS TELECOMUNICACIONES O CON PODER SUSTANCIAL DE MERCADO CON OTROS PROVEEDORES DE ACCESO A INTERNET Y CON PUNTOS DE INTERCAMBIO DE TRÁFICO DE INTERNET EN TERRITORIO NACIONAL



PLAZOS A LOS QUE ESTARÁ SUJETO EL TRÁMITE

El plazo máximo de resolución del trámite por parte del IFT, a partir de la recepción de la presente solicitud, será de 3 (tres) meses.

El plazo con que cuenta el IFT para efectuar a los interesados la prevención ante la falta de información o requisitos del trámite es de 1 (un) mes.

En caso de prevención, el plazo con que cuenta el interesado para subsanar la información o documentación faltante o errónea será de 10 (diez) días hábiles. Transcurrido dicho plazo sin que el interesado haya desahogado la prevención el IFT desechará el trámite.

FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE

- Artículos 177, fracción XXII de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
- Artículo 8 de los Lineamientos del Registro Público de Concesiones.
- Lineamiento décimo octavo de los Lineamientos que fijan los términos bajo los cuales el Agente Económico Preponderante en el sector de las telecomunicaciones o con poder sustancial deberá tener presencia física en los puntos de intercambio de tráfico de Internet en el territorio nacional y celebrar los convenios que permitan a los proveedores de servicios de Internet el Intercambio Interno de tráfico de manera más eficiente y menos costosa.

INFORMACIÓN ADICIONAL QUE PUEDA SER DE UTILIDAD A LOS INTERESADOS

- Solicitud a ser presentada por el Agente Económico Preponderante en el sector de las telecomunicaciones o el Agente Económico declarado con poder sustancial en el mercado relevante.
- El convenio deberá presentarse dentro de los 30 días hábiles siguientes a su celebración.
- Conforme a la definición establecida en el lineamiento tercero de los Lineamientos que fijan los términos bajo los cuales el Agente Económico Preponderante en el sector de las telecomunicaciones o con poder sustancial deberá tener presencia física en los puntos de intercambio de tráfico de Internet en el territorio nacional y celebrar los convenios que permitan a los proveedores de servicios de Internet el intercambio interno de tráfico de manera más eficiente y menos costosa, el IXP es el punto neutral de intercambio de tráfico de Internet en el territorio nacional que no pertenece o es operado por algún concesionario, permisionario o autorizado habilitado para prestar servicios de Internet y a través del cual los proveedores de servicios de Internet miembros del mismo que cuentan con un sistema autónomo, se conectan en una ubicación física centralizada bajo condiciones no discriminatorias y con capacidad técnica que permita la Coubicación, Conectividad y el intercambio de tráfico entre los sistemas autónomos de dos o más proveedores de servicios de Internet miembros (del inglés, Internet Exchange Point).

FORMATO DE REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES - B.16. PUNTO DE INTERCAMBIO DE TRÁFICO DE INTERNET EN EL TERRITORIO NACIONAL; DEL AGENTE ECONÓMICO PREPONDERANTE EN EL SECTOR DE LAS TELECOMUNICACIONES O CON PODER SUSTANCIAL DE MERCADO



DATOS PARA LA INSCRIPCIÓN

I. DATOS DEL IXP

Razón social del IXP:

Calle:

DOMICILIO SOCIAL:

No. Ext. No. Int. C.P.

Colonia:

Alcaldía/Mpio. Estado:

Calle:

DOMICILIO DE LA UBICACIÓN DEL IXP:

No. Ext. No. Int. C.P.

Colonia:

Alcaldía/Mpio. Estado:

NÚMERO DE PUERTOS DE INTERCONEXIÓN

CAPACIDAD MÍNIMA DE PUERTOS DE INTERCONEXIÓN Gbps

ALIMENTACIÓN REDUNDANTE SI

NO

CERTIFICACIONES

VERSIONES IP

CENTRO DE MONITOREO SI

NO

PARTICIPANTES DEL IXP

NOMBRE COMERCIAL	RAZÓN SOCIAL

II. ANTECEDENTE REGISTRAL

FORMATO DE REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES - B.16. PUNTO DE INTERCAMBIO DE TRÁFICO DE INTERNET EN EL TERRITORIO NACIONAL; DEL AGENTE ECONÓMICO PREPONDERANTE EN EL SECTOR DE LAS TELECOMUNICACIONES O CON PODER SUSTANCIAL DE MERCADO



Si la inscripción que solicita sustituye a una registrada previamente, señalar el número de inscripción a sustituir:	
III. EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN	
Indicar la opción de expedición de constancia de inscripción, adicional a la que será remitida al expediente correspondiente. De ser afirmativa la indicación, la constancia de inscripción se pondrá a disposición del solicitante en la oficina del Registro Público de Concesiones del Instituto, después de 5 (cinco) días hábiles posteriores a la inscripción.	
<input type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO

INSTRUCTIVO DE LLENADO

Nombre del campo	Descripción del campo	Unidad de medida
Razón social IXP	Razón social de la entidad que representa al IXP.	No Aplica
Domicilio social	Dirección social completa de la entidad que representa al IXP (calle, colonia, número, código postal, entidad federativa, municipio).	No Aplica
Domicilio de la ubicación del IXP	Dirección física de la ubicación del IXP al que el AEP y/o AEPS debe tener presencia física (calle, colonia, número, código postal, entidad federativa, municipio).	No Aplica
Número de puertos de interconexión	Número de puertos de interconexión con los que cuenta el IXP.	No Aplica
Capacidad mínima de puertos de interconexión	Se deberá indicar la capacidad mínima tomando en cuenta la totalidad de los puertos con los que cuenta el IXP.	Gigabits por segundo (Gbps)
Alimentación redundante	Se deberá indicar si cuenta con fuentes de alimentación redundantes	Binario (Si/No)
Certificaciones	Si el centro de datos donde se encuentra hospedado el IXP cuenta con alguna certificación del tipo Tier 2 o superior otorgada por algún organismo internacional, se deberá indicarla(s) certificación(es) con que cuenta.	No Aplica
Versiones IP	Versiones del protocolo IP que se manejan	No Aplica
Centro de monitoreo	Se deberá indicar si cuenta con un centro de monitoreo (del inglés, NOC) para soporte técnico así como los medios de comunicación disponibles (correo electrónico, número telefónico o cualquier otro)	Binario (Si/No)
Participantes del IXP	Deberá indicar el nombre comercial y la razón social de cada uno de los miembros del IXP	No Aplica
II. Antecedente Registral	Folio de inscripción del documento que antecede al presentado en la solicitud.	No Aplica
III. Expedición de Constancia de Inscripción	Indicar si requerirá la emisión de constancia de inscripción impresa.	No Aplica

PLAZOS A LOS QUE ESTARÁ SUJETO EL TRÁMITE

El plazo máximo de resolución del trámite por parte del IFT, a partir de la recepción de la presente solicitud, será de 15 (quince) días hábiles.
El plazo con que cuenta el IFT para efectuar a los interesados la prevención ante la falta de información o requisitos del trámite es de 5 (cinco) días hábiles.
En caso de prevención, el plazo con que cuenta el interesado para subsanar la información o documentación faltante o errónea será de 10 (diez) días hábiles. Transcurrido dicho plazo sin que el interesado haya desahogado la prevención el IFT desechará el trámite.

FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE

<ul style="list-style-type: none"> - Artículos 177, fracción XXII de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión. - Artículo 8 de los Lineamientos del Registro Público de Concesiones. - Lineamiento cuarto de los Lineamientos que fijan los términos bajo los cuales el Agente Económico Preponderante en el sector de las telecomunicaciones o con poder sustancial deberá tener presencia física en los puntos de Intercambio de tráfico de Internet en el

FORMATO DE REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES - B.16. PUNTO DE INTERCAMBIO DE TRÁFICO DE INTERNET EN EL TERRITORIO NACIONAL; DEL AGENTE ECONÓMICO PREPONDERANTE EN EL SECTOR DE LAS TELECOMUNICACIONES O CON PODER SUSTANCIAL DE MERCADO



territorio nacional y celebrar los convenios que permitan a los proveedores de servicios de Internet el intercambio interno de tráfico de manera más eficiente y menos costosa.

INFORMACIÓN ADICIONAL QUE PUEDA SER DE UTILIDAD A LOS INTERESADOS

- Solicitud a ser presentada por el IXP cuando requiera solicitar al Agente Económico Preponderante en el sector de las telecomunicaciones o al Agente Económico declarado con poder sustancial en el mercado relevante, que tenga presencia física en dicho IXP.

Posteriormente, los primeros 10 días hábiles del mes de enero de cada año.

- Para proceder a la inscripción es indispensable contar con una opinión favorable de la Unidad de Política Regulatoria del Instituto Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
- Conforme a la definición establecida en el lineamiento tercero de los Lineamientos que fijan los términos bajo los cuales el Agente Económico Preponderante en el sector de las telecomunicaciones o con poder sustancial deberá tener presencia física en los puntos de intercambio de tráfico de Internet en el territorio nacional y celebrar los convenios que permitan a los proveedores de servicios de Internet el intercambio interno de tráfico de manera más eficiente y menos costosa, el IXP es el punto neutral de intercambio de tráfico de Internet en el territorio nacional que no pertenece o es operado por algún concesionario, permisionario o autorizado habilitado para prestar servicios de Internet y a través del cual los proveedores de servicios de Internet miembros del mismo que cuentan con un sistema autónomo, se conectan en una ubicación física centralizada bajo condiciones no discriminatorias y con capacidad técnica que permita la Coubicación, Conectividad y el intercambio de tráfico entre los sistemas autónomos de dos o más proveedores de servicios de Internet miembros (del Inglés, Internet Exchange Point).

FORMATO DE REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES - B.17. CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESPECTRO RADIOELÉCTRICO, SUS MODIFICACIONES Y TERMINACIÓN



SECCIÓN 1. DATOS PARA LA INSCRIPCIÓN

DATOS DEL CONTRATO:

Folio Electrónico en el que recaerá la inscripción (Del concesionario arrendador):		+
Concesionario arrendatario:		
Folio Electrónico en el que recaerá la inscripción (Del concesionario arrendatario):		+
Fecha de celebración:		
Autorización del IFT:		
Fecha de autorización IFT:		
Vigencia del contrato:		

EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

Indicar la opción de expedición de constancia de inscripción, adicional a la que será remitida al expediente correspondiente. De ser afirmativa la indicación, la constancia de inscripción se pondrá a disposición del solicitante en la oficina del Registro Público de Concesiones del Instituto, después de 5 (cinco) días hábiles posteriores a la inscripción.

SI

NO

SECCIÓN 2. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

Tipo de Documento
<input type="checkbox"/> Original o copia certificada del Contrato
<input type="checkbox"/> En el caso, de trámite electrónico, manifestación bajo protesta de decir verdad que la digitalización de la documentación que se anexa al presente trámite corresponde a original o copia certificada

INSTRUCTIVO DE LLENADO

Nombre del campo	Descripción del campo
Folio electrónico en el que recaerá la inscripción (Del concesionario arrendador)	Folio Electrónico que corresponda a la concesión en la que se encuentran autorizadas las frecuencias del espectro radioeléctrico a arrendar.
Concesionario arrendatario	Nombre del concesionario al cual se le darán en arrendamiento las frecuencias del espectro radioeléctrico.
Folio Electrónico en el que recaerá la inscripción (Del concesionario arrendatario):	Folio Electrónico que corresponda a la concesión con la que el concesionario arrendatario hará uso de las frecuencias del espectro radioeléctrico objeto del contrato.
Fecha de celebración	Fecha en la que se formalizó el contrato
Autorización del IFT:	Resolución u oficio con el que el Instituto Federal de Telecomunicaciones autoriza el arrendamiento de frecuencias del espectro radioeléctrico objeto del contrato a registrar.
Fecha de autorización IFT:	Fecha de autorización del Instituto Federal de Telecomunicaciones del arrendamiento de frecuencias del espectro radioeléctrico objeto del contrato a registrar.

FORMATO DE REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES - B.17. CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESPECTRO RADIOELÉCTRICO, SUS MODIFICACIONES Y TERMINACIÓN



Vigencia del contrato	De ser aplicable, fecha de inicio y fin de vigencia del contrato.
Expedición de Constancia de Inscripción	Indicar si requerirá la emisión de constancia de inscripción impresa.
Documentación adjunta	Seleccione con una "X" la documentación que adjunta al formato.

PLAZOS A LOS QUE ESTARÁ SUJETO EL TRÁMITE

El plazo máximo de resolución del trámite por parte del IFT, a partir de la recepción de la presente solicitud, será de 3 (meses).

El plazo con que cuenta el IFT para efectuar a los interesados la prevención ante la falta de información o requisitos del trámite es de 1 (mes).

En caso de prevención, el plazo con que cuenta el interesado para subsanar la información o documentación faltante o errónea será de 10 (días hábiles). Transcurrido dicho plazo sin que el interesado haya desahogado la prevención el IFT desechará el trámite.

FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE

- Artículo 177 fracción VI de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
- Artículo 8 de los Lineamientos del Registro Público de Concesiones

INFORMACIÓN ADICIONAL QUE PUEDA SER DE UTILIDAD A LOS INTERESADOS

- Solicitud a ser presentada por concesionarios de espectro radioeléctrico que hayan obtenido la autorización del Instituto Federal de Telecomunicaciones para arrendar espectro radioeléctrico.

FORMATO DE REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES - B.18. FORMALIZACIÓN DE TRANSMISIÓN DE DERECHOS DE CONCESIONES O AUTORIZACIONES



SECCIÓN I. DATOS PARA LA INSCRIPCIÓN

Modalidad de la solicitud:

Cesión de derechos previamente autorizada por el IFT

Aviso de cesión de derechos, dentro del mismo grupo de control o agente económico, por:

Fusión de empresas

Escisión

Reestructura corporativa

Submodalidad de la solicitud:

Cesión total

Cesión parcial

Nombre del cedente:

Folio Electrónico en el que recaerá la inscripción (Del concesionario cedente):

+

Nombre del cesionario:

Autorización del IFT:

Fecha de autorización IFT:

Fecha de la cesión de derechos:

DOCUMENTO CON EL QUE FORMALIZA LA CESIÓN DE DERECHOS

Instrumento Notarial

Número de escritura:

Fecha:

Notario Público:

Número de Notaría:

Estado de la Notaría:

Contrato de cesión de derechos

Nombre o Premio del contrato

Fecha del contrato:

Otro

Describir

EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

Indicar la opción de expedición de constancia de inscripción, adicional a la que será remitida al expediente correspondiente. De ser afirmativa la indicación, la constancia de inscripción se pondrá a disposición del solicitante en la oficina del Registro Público de Concesiones del Instituto, después de 5 (cinco) días hábiles posteriores a la inscripción.

SI

NO

FORMATO DE REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES - B.18. FORMALIZACIÓN DE TRANSMISIÓN DE DERECHOS DE CONCESIONES O AUTORIZACIONES



SECCIÓN 2. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

Tipo de Documento	
<input type="checkbox"/>	Original o copia certificada del documento con el que se formaliza la operación de la cesión de derechos.
<input type="checkbox"/>	En el caso, de trámite electrónico, manifestación bajo protesta de decir verdad que la digitalización de la documentación que se anexa al presente trámite corresponde a original o copia certificada.

INSTRUCTIVO DE LLENADO

Nombre del campo	Descripción del campo
Modalidad de la solicitud	Seleccionar si la inscripción solicitada se trata de cesión de derechos por autorización, o cesión de derechos por aviso, y en el caso de aviso seleccionar el tipo
Submodalidad de la solicitud	Seleccionar si la inscripción solicitada se trata de cesión de derechos total o parcial
Folio electrónico en el que recaerá la inscripción (Del concesionario cedente)	Folio Electrónico que corresponda a la concesión o autorización objeto de la cesión de derechos
Nombre del cesionario	Nombre de la empresa a la cual se le ceden los derechos de la concesión o autorización
Autorización del IFT	En el caso, de haber seleccionado la modalidad de "Cesión de Derechos previamente autorizada por el IFT" indicar el número de resolución u oficio con el que el Instituto Federal de Telecomunicaciones autorizó la cesión de derechos.
Fecha de autorización IFT	En el caso, de haber seleccionado la modalidad de "Cesión de Derechos previamente autorizada por el IFT" indicar la fecha de autorización del Instituto Federal de Telecomunicaciones de la cesión de derechos.
Fecha de la cesión de derechos	Fecha en que se llevó a cabo la cesión de derechos.
Documento con el que se formaliza la cesión de derechos	Seleccionar el tipo de documento que presentará para acreditar la formalización de la cesión de derechos y conforme al tipo seleccionado indicar la información correspondiente.
Expedición de Constancia de Inscripción	Indicar si requerirá la emisión de constancia de inscripción impresa.
Documentación adjunta	Seleccione con una "X" la documentación que adjunta al formato.

PLAZOS A LOS QUE ESTARÁ SUJETO EL TRÁMITE

El plazo máximo de resolución del trámite por parte del IFT, a partir de la recepción de la presente solicitud, será de 3 (meses).

El plazo con que cuenta el IFT para efectuar a los interesados la prevención ante la falta de información o requisitos del trámite es de 1 (mes).

En caso de prevención, el plazo con que cuenta el interesado para subsanar la información o documentación faltante o errónea será de 10 (días hábiles). Transcurrido dicho plazo sin que el interesado haya desahogado la prevención el IFT desechará el trámite.

FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE

- Artículo 177 fracción V de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
- Artículo 8 de los Lineamientos del Registro Público de Concesiones

**FORMATO DE REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE
CONCESIONES - B.18. FORMALIZACIÓN DE TRANSMISIÓN DE DERECHOS DE CONCESIONES
O AUTORIZACIONES**



INFORMACIÓN ADICIONAL QUE PUEDA SER DE UTILIDAD A LOS INTERESADOS

- Solicitud a ser presentada por concesionarios/autorizados que hayan obtenido autorización del Instituto Federal de Telecomunicaciones para hacer la transmisión de derechos de una concesión/autorización.
- La solicitud puede ser presentada por el concesionario/autorizado cedente o bien por el cesionario.